

Manual de la Justicia Juvenil

Preparado y distribuido por: El Departamento de Libertad Condicional del Condado de
Yolo

y la

Comisión para la Justicia Juvenil y la Prevención de la Delincuencia del Condado de
Yolo

Primera edición Abril, 2006

Segunda edición, Abril 2007

Tercer edición, Abril, 2008

Versión española traducida del ingles por

Matthew Russell,

Department of Spanish and Portuguese

University of California, Davis,

Febrero, 2008

Nosotros, los miembros de la comisión de la justicia juvenil y la prevención de la delincuencia, esperamos que ustedes, los jóvenes del Condado de Yolo, y sus padres y maestros, encuentren valor en este folleto. Un conocimiento de las leyes locales y las leyes del estado pueden ser útil para poder tomar buenas decisiones sobre sus actividades diarias. Un futuro exitoso depende de cómo uno aprende de tomar buenas decisiones cuando uno es joven. Las buenas decisiones crean una vida más fácil.

Las decisiones malas crean dolor y situaciones más difíciles. Teniendo esto en cuenta, esperamos que ustedes tomen en consideración la ley y todas sus consecuencias con respecto a su comportamiento diario.

Los derechos y las responsabilidades funcionan como dos caras de una moneda en una sociedad libre. Nosotros creemos un buen conocimiento de la ley puede ayudarles a mejor entender sus derechos, cumplir con sus responsabilidades con más facilidad, y tener una vida con más valor y menos problemas.

"El Manual de la Justicia Juvenil" intenta contestar a muchas de las preguntas que tienen los jóvenes y sus padres en el Condado de Yolo. No contiene las leyes mismas, pero si contiene lo que esperamos que sean traducciones que son fácil a comprender. Para las declaraciones completas de la ley, se pueden hacer referencia a los códigos dados en cada sección de este folleto. Se puede encontrar en conjunto de todos los códigos de California en muchas de las bibliotecas públicas y las bibliotecas del estado. Ustedes tienen la libertad de hablar de esto con un abogado o con un maestro informado. Tengan en cuenta que las leyes se cambian con frecuencia; se añade leyes nuevas y se revisa o se elimina leyes antiguas. Este folleto solo debe servir como una guía general para la ley actual.

La comisión para la justicia juvenil y la prevención de la delincuencia del condado de Yolo le agradece a la comisión para la justicia juvenil y la prevención de la delincuencia del Condado de Placer por habernos informado de su Manual de Justicia Juvenil y por habernos permitido de utilizarlo como un ejemplo para este manual. La comisión también le agradece a Don L. Meyer, el oficial principal del Departamento de la Libertad Condicional del Condado de Yolo por su ayuda en llevar a cabo este proyecto.

La comisión para la justicia juvenil y la prevención de la delincuencia del condado de Yolo son:

Dorothy Montgomery, Presidente

Richard Bagby

Carolyn Reiff

Ed Hensley

Jean Risley

Sharla Cheney

Charlotte Beal, Vice-presidente

Stephen Ramirez-Palmer

Gloria Valencia

Michael E. Owen

Carol L. Davis

CLAVE PARA LAS ABREVIACIONES DEL CODIGO

BPC	=	Business and Professions Code Código de negocios y profesiones
CAC	=	California Administration Code Código administrativo de California
CC	=	Civil Code Código Civil
EC	=	Education Code Código de educación
FGC	=	Fish and Game Code Código de pesca y caza
FL	=	Family Law Code Código de la ley Familiar
HSC	=	Health and Safety Code Código de la salud y seguridad
LC	=	Labor Code Código laboral
PC	=	Penal Code Código penal
YCC	=	Yolo County Code Código del Condado de Yolo
USC	=	United States Code Código de los Estados Unidos
USPL	=	United States Public Law Código de la ley pública

VC	=	Vehicle Code Código de los vehículos
WIC	=	Welfare and Institutions Code Código de la asistencia social y de las instituciones

OTRAS ABREVIACIONES

CPS	=	Child Protective Services Los servicios protectores de los menores
DESS	=	Department of Social Services Departamento de servicios sociales
DJJ	=	California Department of Corrections – Division of Juvenile Justice Departamento de Correcciones de California— División de Justicia Juvenil
YCCP	=	Yolo County Conservation Program La asociación de conservación del Condado de Yolo

Índice

El sistema de la justicia juvenil	1
Los componentes mayores del sistema de la justicia juvenil	1
Categorías de los casos juveniles	1
Como funciona el sistema: actividades ilegales.....	1
Arresto/citación por la policía.....	1
Revisión del caso por el fiscal del distrito y el oficial del departamento de libertad condicional.....	2
El tribunal juvenil	3
Medidas de la disposición.....	5
La extensión de jurisdicción del tribunal juvenil.....	7
Casos juveniles en tribunal de los adultos	8
El tribunal juvenil de tráfico.....	9
Cerramiento de los archivos juveniles	9
Desviación Juvenil	9
Como funciona el sistema: menores fuera del control de sus padres	10
Como funciona el sistema: los menores como víctimas.....	10
Los acuerdos del mantenimiento familiar	11
Las actas del tribunal juvenil.....	11
Planes de tratamiento	13
LA LEY FAMILIAR	14
Emancipación	14
Matrimonio	14
Toque de queda	15
Los derechos y las obligaciones de los padres.....	15
CRIMENES	16
Las pistolas y otras armas.....	17
Crímenes básicos.....	19
La pandilla y el ser miembro de una pandilla	24
Las fiestas	25
Alcohol.....	25
DROGAS Y ESTUPEFACIENTES	27
Tabaco.....	28
LA ESCUELA	28
Responsabilidades	28
Ausentismo escolar	30
Suspensión y expulsión.....	31
¿Qué es la suspensión?	31
¿Qué es la expulsión?	31
¿Qué es motivo bueno?	32
AGRAVIOS Y CONTRATOS	33
Agravios.....	33
Contratos	35
LA TRANSPORTACIÓN	36
Las bicicletas	36
Los vehículos de motor	37
Pasearse en coche.....	40
La licencia de conducir	40
Alcohol, drogas, y tu licencia de conducir.....	41
Peatones	41
Hacer autostop	42
Las regulaciones de pasear en bote	42
LEYES ADICIONALES PERTENECIENDO A LOS MENORES	43

Permisos de cazar y pescar	43
El trabajo	43
Tus derechos como menor.....	44
Contratar a un abogado	45
Mediación	46
Como cambian las leyes cuando cumplo 18 años.....	47
PEDIR ASISTENCIA.....	49
Emergencias.....	49
Información y defensa legal	49
El abuso y el abandono de los menores.....	50
Servicios para el abuso del alcohol y de las drogas	51
Servicios de la salud mental y la terapia.....	52
Servicios de salud	53
Educación y apoyo para los padres	54
Servicios de traducción	56
Glosario.....	57

~ Si van a seguir a la multitud, averigüe
a donde van a ir y escríbelo en un papel, así que
cuando llegues allí no puedes echar la culpa
en nadie más que e ti mismo. ~

EL SISTEMA DE LA JUSTICIA JUVENIL

Los Componentes Mayores del Sistema de la Justicia Juvenil

Hay varias agencias que forman el sistema de la justicia juvenil; ellas se ocupan de personas con menos de 18 años que han cometido crímenes o que han sido víctimas del abuso o del abandono. El Tribunal juvenil, que forma parte del sistema del Tribunal superior de cada condado, está encomendado de ocuparse de la mayoría de los asuntos juveniles. Las otras partes mayores incluyen el departamento de libertad condicional, el departamento de servicios sociales (DESS), la oficina del fiscal del distrito, y las agencias de la policía. Las otras agencias que pueden asistir con casos juveniles incluyen el departamento de servicios para el alcohol, las drogas y la salud mental y el sistema escolar.

Categorías de los casos juveniles

Existen tres categorías anchas de los casos juveniles, cada uno está definido en la ley del tribunal juvenil, lo cual está contenido en el código de la asistencia social y de las instituciones. Los menores que han cometido crímenes caen en la sección 602, y el departamento de libertad condicional se ocupa de ellos. Los menores que no están cometiendo crímenes, pero que están fuera del control de sus padres, o que están habitualmente ausentes de clase, caen bajo las provisiones de la sección 601. En el condado de Yolo, normalmente son las agencias locales en vez del departamento de libertad condicional que se ocupa de estos casos. Los menores que han sido víctimas del abuso o del abandono caen bajo la sección 301. El departamento de los servicios sociales (DESS) se ocupa de estos casos. Se explicará cada una de estas áreas en las secciones que siguen.

Como funciona el sistema: Actividades Ilegales

(Tipo de casos de la sección 602 del código de la asistencia social y de las instituciones)

Arresto/Citación por la policía

El caso juvenil casi siempre empieza con una citación de la policía o con un menor que está detenido por un crimen. Cuando la policía entra en contacto con un menor sospechado de haber cometido un crimen, el oficial tiene la discreción de detener al menor o de ponerle en libertad bajo la custodia de sus padres con una citación, muy parecido a una citación de tráfico. La citación requiere que el menor se reúna con algún oficial del departamento de la libertad condicional en un momento fijado por el oficial a lo cual se ha asignado el caso.

Sin embargo, si el crimen es demasiado grave para poner en libertad al menor, o si el oficial tiene otros motivos para no ponerlo en libertad, el oficial tiene la discreción de detenerlo y de meterlo al centro de detención juvenil del Condado de Yolo. Este centro sirve como alojamiento provisional para los menores. Tiene que haber algún motivo para una tal detención, como haber cometido algún acto criminal, o de haber violado las condiciones de su libertad condicional. Una vez que lo han llevado al centro, se le tomarán huellas digitales y una fotografía, y se les informarán a los padres del arresto. Después de que el oficial de entrada tiene la oportunidad de revisar los documentos del menor, y si las hay, las circunstancias del crimen, y que haya hablado de la situación con los padres, el oficial de entrada tiene la discreción en este momento de ponerlo en libertad al menor bajo la custodia de sus padres para una aparición eventual en el departamento de libertad condicional en el tribunal, o, para continuar su situación de custodia en el centro de detención juvenil.

Revisión del caso por el fiscal del distrito y el oficial de la libertad condicional.

Si el caso contra un menor empieza con una citación o si empieza con una detención en el centro de detención juvenil, el informe preparado por la policía, relacionado con los crimines, va primero al departamento de libertad condicional para reexaminación.

El agente de libertad condicional que se ocupa de la entrada de los casos tiene que determinar inicialmente donde irá el caso después. Si la acusación es relativamente menor, como hurto o una simple pelea, el agente de libertad condicional puede obligar al menor de participar en alguna forma de supervisión de nivel menor por el departamento de libertad condicional. En este momento, las alternativas pueden incluir una sesión breve de terapia, un periodo de trabajos comunitarios, y la clausura del caso o la libertad condicional informal sin la actuación del tribunal.

1. Libertad condicional informal: Según este enfoque, se requiere al menor de seguir el buen comportamiento para un periodo de seis meses, de hacer una restitución a la víctima para cualquier daño que haya causado, y si lo consideran necesario, de participar en algún programa de terapia, y posiblemente un periodo de trabajos comunitarios.

2. Remitirse al fiscal del distrito: Algunos casos no son apropiados para el manejo informal y requieren que se lo remitan al fiscal del distrito con un pedido de acción en el tribunal juvenil. Crímenes más graves tal como el robo y el asalto raras veces son tratados informalmente aunque la persona acusada de estas ofensas sea menor. Si la ofensa es un crimen mayor (la categoría más grave de todos los crímenes) y el menor tienen 14 años o más, la ley le requiere al agente de libertad condicional que mande el caso

al fiscal de distrito. Este mandamiento está requerido también cuando el joven ha tenido el manejo informal de un crimen anteriormente.

Cuando se mandan los casos al fiscal del distrito para revisión y acción, el fiscal diputado del distrito asignado al tribunal juvenil revisará los documentos de la policía para determinar si un crimen ha sido cometido y si es probable que se pudiera mostrar la culpabilidad del menor de haber cometido tal crimen en un tribunal de la ley. Se puede pedir investigaciones adicionales según la necesidad. Si el fiscal del distrito determina que ningún crimen ha sido cometido, o que no se puede mostrar la culpabilidad o la no-culpabilidad del acusado, el departamento de fiscalía declina el caso y se cierra el caso. Si se determina que el menor ha cometido un crimen, el fiscal del distrito prepara un documento acusador o una “petición en contra del menor” para declararlo un pupilo del tribunal juvenil al menor. La petición incluye una declaración de las acusaciones contra el menor.

El Tribunal Juvenil

Se puede dividir el proceso del tribunal juvenil en tres fases: un juicio de detención (para determinar si el menor se queda en custodia durante el proceso del tribunal juvenil); un juicio de jurisdicción (para determinar si el menor ha cometido los delitos de los cuales ha sido acusado y así establecer que el tribunal tiene la jurisdicción legal sobre el menor); un juicio de disposición (para determinar el castigo si se muestra la culpabilidad del menor). Si el menor ha sido detenido después de su arresto inicial por la policía, el proceso empezará con el juicio de detención. Si el menor ha sido puesto en libertad en la custodia de sus padres, el proceso empezará con los juicios de jurisdicción.

1. Juicio de detención: Si un menor ha sido llevado al centro juvenil de detención por la policía, y si el departamento de libertad condicional ha decidido que no sería apropiado de poner en libertad a su hijo(a) bajo la custodia de sus padres, la ley requiere que dentro de 72 horas del arresto del menor (no incluyendo los fines de semanas y los días festivos), el menor debe de venir en frente del tribunal juvenil para un juicio de detención para que el juez pueda juzgar si la detención del joven debe continuar y si debe ser puesto en libertad a sus padres. La determinación de motivo fundado se llama un “juicio de Alfredo”.

El agente que detiene al joven debe de preparar una breve declaración en escrito del motivo fundado de detener al menor. Este resumen del motivo fundado tiene que ser presentado al agente de libertad condicional juvenil dentro de 24 horas de la detención inicial, cuando se detiene el menor en el centro de detención juvenil. El agente de libertad condicional debe contactar el agente judicial de guardia y transmitir la información que apoya al motivo fundado de una detención extendida. El agente judicial evalúa la prueba

que se le presenta y manda que se le detengan al joven o que se le pongan en libertad. La sección 628 del código de asistencia social y de las instituciones incluye una lista de siete condiciones; una o más de una debe existir para merecer una detención extendida del menor.

Se lo llevará al menor al juicio tribunal desde el centro de detención juvenil. También, los padres del joven, el fiscal del distrito y el agente de la libertad condicional aparecerán para el juicio. El juicio de detención empieza cuando el juez aconseja al joven sobre sus derechos legales. El joven tiene el derecho de tener un abogado, y si no puede pagar su propio abogado, se le proveerá uno sin ningún costo; el derecho a un juicio para determinar si ha cometido el crimen de lo cual ha sido acusado; el derecho de ver todos los testigos que pueden dar testimonio contra el durante del proceso; el derecho de llevar al proceso cualquier testigo o prueba que el menor piensa que pueda ayudar su caso y el derecho de quedarse callado. Los tres pasos principales del proceso del tribunal juvenil están resumidos para el menor y para su familia. El juez le explicará al joven las acusaciones específicas que se le han entregado.

Si el menor o sus padres no tienen el dinero para contratar a un abogado, el tribunal le designará un abogado, normalmente el defensor público. El menor recibirá representación inmediata al juicio de detención debido al hecho de que el defensor público tiene un abogado que usualmente está presente en el tribunal juvenil. Nombrar un abogado para representar a los padres del joven no es obligatorio. Los padres pueden contratar a su propio abogado si lo desean, pero el tribunal no está obligado de pagar para un abogado para los padres del joven. La parte siguiente del juicio refiere a la posición de detención del menor. El agente de libertad condicional dará un resumen breve sobre el joven relacionado con cualquier antecedente criminal o información relacionada con su situación familiar. El agente de libertad condicional dará entonces una recomendación con respecto a lo que debe de ocurrir al joven. El fiscal del distrito dará una declaración breve con respecto a las circunstancias del crimen, basado en una revisión de los documentos de la policía. El menor, a través de su abogado, y sus padres también tendrán la oportunidad de hacer comentarios sobre lo que debe de ocurrir con respecto a la detención del joven. Después de haber escuchado y tomado en consideración todos los puntos de vista, el juez tiene que decidir si las circunstancias merecen una detención prolongada o si el joven puede regresar a casa.

Las circunstancias que frecuentemente resultan en una detención continuada son antecedentes de fugarse de casa o comportamiento que está fuera del control de los padres, ofensas repetidas, o si el joven representa un riesgo de daño a otras personas o a si mismo. No obstante, si el tribunal determina que el joven puede regresar con su familia de manera apropiada, se le puede poner en libertad durante el proceso legal.

1. Juicio de jurisdicción: Un juicio de jurisdicción tiene tres fases: 1. La apariencia inicial ante el juez. 2. La conferencia de viveza del juicio y 3. el proceso

Si el menor no ha sido previamente detenido, pero el fiscal del distrito ha determinado que van a continuar con la acusación, el joven recibirá por correo un aviso sobre el juicio fijando la primera apariencia en el tribunal juvenil. Durante este juicio de comparecencia, el tribunal le aconseja al joven sobre sus derechos las acusaciones pendientes, y designa un abogado en la misma manera del juicio de detención ya descrito anteriormente.

El tribunal también puede fijar el asunto para una conferencia de viveza del juicio. El abogado del joven, el fiscal del distrito, un agente de libertad condicional y el juez del tribunal juvenil asisten a la conferencia. El menor está obligado de aparecer en el tribunal, pero no participa en la conferencia inicial. Se analiza el caso del joven con respecto a la prueba que la acusación ha aportado para apoyar las acusaciones, la prueba en defensa de la inocencia o de circunstancias atenuantes, o de los antecedentes criminales del joven. En la gran mayoría de los casos, todos los grupos se ponen de acuerdo sobre una acusación determinada que el joven debe admitir. Sin embargo, es importante comprender que ni el tribunal ni los padres del joven pueden obligar al joven de admitir algún crimen que no ha cometido. Aunque el abogado del joven le puede recomendar algún curso de acción al joven, la decisión de admitir de haber cometido algún crimen tiene que venir del joven mismo. Si el joven admite de haber cometido la ofensa, se fija el caso para el juicio de disposición. Si el joven decide no admitir ninguna violación, el paso siguiente para el caso es el proceso.

Se realiza el proceso en el tribunal juvenil básicamente de la misma manera de los procesos de los adultos pero con algunas excepciones importantes. Primero, el tribunal se realiza el proceso de un caso juvenil sin un jurado.

Solo el juez puede decidir si el joven ha cometido el crimen o no. Igual que con los adultos, el joven es inocente hasta que se demuestre lo contrario. La prueba de su culpabilidad tiene que ser más allá de una duda razonable. El pueblo, representado por el fiscal del distrito tiene la carga de establecer la culpabilidad.

En segundo lugar, no como los procesos de adultos que están abiertos a todo el público, los juicios juveniles están cerrados al público. La asamblea ha determinado que en la mayoría de las instancias se debe respetar la privacidad del joven y de su familia para que el joven no lleve consigo a su vida de adulto los errores que ha cometido como joven. Existen tres excepciones importantes a esta regla del juicio cerrado. Primero, el joven

puede pedir que se abra el proceso al público. Si el joven quiere un proceso abierto, puede tenerlo. Segundo, la asamblea ha creado una lista de varios tipos de casos donde el proceso de un menor estará abierto al público, aunque el joven querría tener un proceso cerrado. En general, tal casos tienen que ver con crímenes violentos como el asesinato, el asalto y la violación. Tercero, bajo ciertas circunstancias la ley determina que el joven no debe tener su juicio en el tribunal juvenil, pero con el sistema normal de los adultos. Se explicará este proceso más tarde en este folleto.

3. El juicio de disposición: La última fase del proceso juvenil es el juicio de disposición, llevado a cabo solo si el tribunal ha determinado que tiene jurisdicción sobre el joven, o sea, que el joven ha cometido algún acto ilegal. Si encuentran su culpabilidad, normalmente es el resultado de que el joven se admita su culpabilidad, pero también puede ser a causa de; proceso legal. El juicio sirve para determinar la manera más apropiada de imputarle la responsabilidad de su comportamiento y para evitar violaciones futuras de la ley. Para ayudar al tribunal con este proceso, el agente de la libertad condicional realiza una investigación extensa y prepara un documento escrito. El documento contiene lo siguiente: un resumen breve de la acusación; los antecedentes criminales del joven; el informe escolar; una historia social de su familia; algunas secciones con comentarios de la víctima, del joven, de los padres del joven, y de cualquier otra persona que tenga información pertinente como algún empleador o pariente. El agente también hace una recomendación para la disposición. El tribunal tiene la obligación de elegir una disposición que será lo mínimo restrictivo o indiscreto a la familia y que resultará con la rehabilitación del joven y con la prevención de futuras actividades criminales.

Medidas de la deposición

A. Libertad condicional informal: El nivel más bajo de intervención es la libertad condicional informal. Según este método, el tribunal le manda de nuevo el joven al departamento de libertad condicional para tratamiento y supervisión informal. Las opciones disponibles al departamento de libertad condicional son iguales que las ya mencionadas anteriormente, si no se ha mandado el caso al tribunal en la primera instancia. El periodo de la libertad condicional es hasta seis meses. Si el joven vuelve a violar la ley durante el periodo de libertad condicional informal, volverá al tribunal no solo por la nueva violación, pero también por el primer caso que recibió el tratamiento informal.

B. Guarda con el menor puesto en libertad condicional en su casa: La mayoría de los casos resultan con el joven puesto bajo tutela judicial, pero regresa a su casa bajo las condiciones de la libertad condicional y bajo la supervisión del agente de libertad condicional. El tribunal determina que la ofensa requiere un nivel de intervención más alto que libertad condicional informal, pero los mejores intereses del joven dictan que se quede en casa. Los

términos de la libertad condicional serán adaptados para satisfacer las necesidades del joven y de su familia y para imputarle la responsabilidad de su violación. Las condiciones normales de la libertad condicional incluyen medidas terapéuticas para los problemas psicológicos, para el abuso de las drogas y el alcohol, y para los problemas familiares. Otras medidas que se utilizan con frecuencia son requisitos de la asistencia escolar, un toque de queda, un periodo de servicio para la comunidad, una no-relación con personas designadas inapropiadas por el departamento de libertad condicional o por los padres, y una restricción sobre actividad relacionada con las pandillas. Si existen daños causados a la víctima, se requerirá restitución monetaria. El tribunal impone también una serie de medidas punitivas y medidas relacionadas con la rehabilitación del joven como multas, una temporada de un proyecto de trabajo, una temporada de servicio para la comunidad o una temporada en el centro de detención juvenil.

C. El tribunal juvenil para las drogas y el programa de intervención: Este programa es para los adolescentes que tienen un problema considerable con el abuso de las drogas o del alcohol. Ellos participan en sesiones de terapia individual y en grupo para el tratamiento de drogas. Se les hacen pruebas frecuentes para asegurar que no están usando las drogas y asisten a revisiones judiciales cada dos semanas para evaluar su progreso. Se les impone un castigo si las pruebas muestran que han usado drogas, o si el joven ha faltado sus sesiones de tratamiento, si hace novillos o tiene otras violaciones del programa.

D. La asociación para la conservación del condado de Yolo (YCCP): El YCCP es un esfuerzo cooperativo dirigido por el Departamento de Libertad Condicional y tiene varios socios: el Departamento de Servicios de Alcohol, Drogas y Salud Mental del Condado de Yolo, la Oficina de Educación del departamento de Yolo, Construcción e Entrenamiento del Norte De California (NCCT) . Este es un programa de trabajo/enseñanza. Los resultados han mostrado que los jóvenes que reciben técnicas positivas de enseñanza relacionado con modelos de conducta positivos, que proveen expectativas claras y positivas, alcanzan a vencer su comportamiento antisocial. La participación en el programa YCCP admiten anualmente a 30 jóvenes que estarían puestos en una colocación fuera-de-casa, y así pueden continuar en la comunidad.

E. El tribunal para la violencia juvenil y el programa de intervención: Este programa se centra en aproximadamente 30 jóvenes anualmente, de la edad de 12 a 17 años, que tienen casos activos en el sistema de la justicia juvenil y cuyas ofensas tienen que ver con la violencia y/o cuyo caso implica una necesidad para una elevada gestión de enojo. Los jóvenes participan en un programa muy estructurado que incluye un periodo de prueba de supervisión/observación intensiva, apariciones frecuentes en el tribunal,

sesiones de terapia de gestión de enojo y de evaluación y tratamiento para el alcohol, las drogas y la salud mental. Además, se les provee clases de crianza de los hijos y servicios de alcance familia a los padres del joven.

F. Tutela con el joven puesto fuera del hogar de los padres: Bajo ciertas circunstancias, el tribunal determina que el joven tiene problemas que no pueden ser tratados mientras que el joven este en casa. Si el joven tiene graves problemas psicológicos o una historia extendida del abuso de las drogas y el alcohol, se puede elegir un centro de tratamiento residencial o un hogar de grupo que se especializa en estos problemas. Las colocaciones en los centros de tratamiento residencial normalmente tienen una duración mínima de seis meses.

G. Colocación en el campamento de entrenamiento: Los programas del campamento de entrenamiento normalmente tienen una duración mínima de seis meses y pueden durar hasta un año o más. Para los jóvenes que no han tenido éxito con la libertad condicional, el tribunal utiliza programas tipo campamento de entrenamiento o “boot camp” para la modificación intensiva del comportamiento. Todos los programas tienen requisitos de conducta muy estrictos y están basados en un régimen de actividades sumamente estructuradas. El departamento de libertad condicional del departamento de Yolo les manda a los jóvenes elegibles a los campamentos de entrenamiento de “Fouts Springs” o “Crystal Creek”. Se les da privilegios a los estudiantes que trabajan con eficacia en los programas. Después de graduarse de los programas y de regresar a la comunidad, el joven continua bajo la supervisión del agente de libertad condicional, por una temporada, con la asistencia de readaptación para asegurar la conformidad con la ley y con una situación familiar estable.

H. El departamento de corrección y de rehabilitación de California - División de justicia juvenil: Si todos los esfuerzos previos fracasan, o si la situación inicial requiere el nivel más alto de intervención disponible, la opción de colocación disponible al tribunal es el Departamento de Corrección y de Rehabilitación de California – División de Justicia Juvenil. Esta división tiene varios establecimientos y campamentos por todo el estado. Estos centros sirven para ocuparse de los infractores más serios. Cada centro tiene varios programas de tratamiento, educación y orientación profesional y tienen una duración de algunos meses o hasta varios años, hasta el periodo máximo de detención que se le podría imponer a un adulto para un crimen similar.

El alcance de la jurisdicción del tribunal juvenil

El tribunal juvenil tiene jurisdicción sobre un menor hasta que cumpla la edad de 21 años, o en ciertos casos más serios, comprometido al departamento de justicia juvenil hasta la edad de 25 años. Sin embargo, si un joven tiene buenos resultados mientras está bajo libertad condicional, el departamento de libertad condicional puede pedir que el tribunal termine la jurisdicción antes.

Casos juveniles en el tribunal de los adultos

Bajo ciertas circunstancias, los crímenes cometidos por los jóvenes serán procesados en el tribunal de los adultos. Históricamente, el proceso de los casos juveniles en el tribunal de los adultos requiere aprobación previa del tribunal juvenil. Será necesario que el fiscal del distrito mostrar que el caso ya no era apropiado para el tribunal juvenil, o por el carácter del crimen o por los antecedentes del joven.

El 7 de marzo, 2000, los votantes de California aprobaron Proposición 21. Esta ley ha cambiado dramáticamente la manera de cómo se procesan los casos juveniles. La ley divide los crímenes juveniles graves en tres categorías generales: (1) los crímenes que deben ser procesados en el tribunal de los adultos sin la aprobación previa del tribunal; (2) los crímenes por los cuales el fiscal del distrito puede procesar directamente en el tribunal de los adultos sin la aprobación previa del tribunal; y (3) los crímenes por los cuales el tribunal puede transferir los casos del tribunal juvenil al tribunal de adultos.

- A. Los crímenes que tienen que ser procesados en el tribunal de adultos cuando el joven tenga por lo menos 14 años incluyen el asesinato del primero grado cometido con circunstancias especiales y ciertos crímenes de sexo violentos.
- B. Los crímenes que pueden ser procesados directamente en el tribunal de adultos, exclusivamente según la discreción del fiscal del distrito, incluyen cualquier delito grave enumerados en el código de la asistencia social y de las instituciones, sección W&I § 707(b), si están cometidos cuando el joven tiene por lo menos 16 años. La sección 707(b) contiene los tipos de crímenes más graves como el robo, la violación, el asalto con un arma de fuego, y muchos crímenes sexuales. El fiscal del distrito también puede procesar el caso directamente en el tribunal de adultos cuando el joven tiene por lo menos 14 años, y comete cualquier crimen que normalmente está castigado por la encarcelación a cadena perpetua o por la pena de muerte, o cualquier crimen cometido con el uso de una arma de fuego, o comete un crimen actual enumerado en la sección 707(b) y si ha cometido un crimen previamente bajo la sección 707(b).
- C. El tribunal juvenil puede decidir que el joven no está capacitado para el tratamiento juvenil después de un juicio de actitud de conformidad con el código de la asistencia social y de las instituciones sección 707. Si el joven comete un crimen enumerado en el código de la asistencia social y de las instituciones sección 707(b), el joven es considerado no capacitado para el tratamiento juvenil. El joven tiene la carga de mostrar que está capacitado basado en 5 criterios. Un joven con 16 años o más está considerado como no capacitado para el tratamiento en el tribunal juvenil si el joven está acusado de haber cometido un crimen mayor; y el joven ha tenido dos acusaciones o más para crímenes mayores de cuando el joven tenía 14 años o más. WIC § 707(A)(2).

Si se procesa un caso en el tribunal de adultos, se maneja el proceso de la misma manera que cualquier otro caso de un adulto. El juicio está abierto al

público, existe el derecho a un proceso con jurado, y el joven tiene el derecho de libertad bajo fianza. Si se declara culpable al joven, puede ser alojado en un centro juvenil como el centro de detención juvenil.

El tribunal del tráfico

Los jóvenes que están acusados de haber cometido ofensas de tráfico están obligados de aparecer en el tribunal de tráfico con un padre antes del comisionado del juicio del tráfico. El joven tiene el derecho a un proceso si se niegue la citación. Si el joven reconoce la citación, o si el juez o el agente del juicio le determinan culpable de haber cometido la violación, se le puede obligar a pagar una multa, suspender o limitar sus privilegios de manejar, o obligarle a hacer un cierto número de horas de trabajo para algún proyecto del condado, y lo pueden poner en libertad condicional para un periodo de hasta seis meses.

Las infracciones muy graves o repetidas pueden resultar con una petición al tribunal juvenil que declara al joven un pupilo del tribunal.

Cerramiento de los archivos juveniles

La ley provee una manera por la cual el tribunal juvenil puede pedir que se cierre los archivos juveniles (WIC 781). Un joven que ha pasado por el departamento de libertad condicional o por el tribunal juvenil relacionado con una ofensa puede pedir al tribunal juvenil de cerrar sus archivos si el joven ha cumplido 18 años o que no ha estado bajo libertad condicional por 5 años o más. El cerramiento no es automático. Se le requiere al joven de mostrar que no ha sido acusado de ningún delito menor que tiene que ver con la vileza moral. El joven tiene que mostrar al tribunal también que ha sido rehabilitado con la manera en la cual está manejando su vida ahora.

Se ha diseñado este procedimiento para dejarle a la persona que haya cometido un error como joven, pero que ha arreglado su vida, la opción de no tener el mismo problema que lo siga hasta su vida como adulto.

Existen varias restricciones sobre el derecho de pedir el sello del archivo. Las provisiones que permiten el cerramiento, por ejemplo, no aplican al la mayoría de las infracciones del Código de Vehículo. Bajo muchas circunstancias la policía puede acceder a los documentos si es necesario para mostrar que el joven tenía una condena anterior para el propósito de una ley como la "Three Strikes Law".

El procedimiento para el cerramiento de los archivos juveniles no está disponible para las ofensas de tráfico en los documentos del DMV, ni para cualquier otro de los crímenes graves enumerados en la sección del WIC 707(b)

Desviación juvenil

Desviación juvenil es un programa para los infractores novatos. La provisión para este programa es la sección 626 (B) del Código de la asistencia social y de las instituciones. El departamento local de policía administra este programa voluntario. En lugar de inscribirle al infractor en el sistema judicial, se toma medidas apropiadas al nivel local. Se le puede obligar al infractor de asistir a sesiones de terapia, de presentarse regularmente a un agente de desviación del departamento local de policía, de hacer servicio

comunitario, o de compensar de alguna manera para su crimen.

Como funciona el sistema: los menores fuera de control de sus padres

(casos de WIC sección 601)

Los jóvenes que no cometen crímenes y que no son víctimas del abuso o del abandono, pero que están fuera del control de sus padres o que faltan a clase habitualmente caen bajo las provisiones de la sección 601 de la ley del tribunal juvenil. En el condado de Yolo, normalmente son las agencias locales que manejan estos casos y no el departamento de libertad condicional o el tribunal juvenil. Por ejemplo, menores fugitivos están tratados por los departamentos locales de policía, mientras que los problemas del ausentismo escolar están tratados por los distritos escolares locales a través de la oficina de ausentismo escolar o a través de un Consejo Directivo de Asistencia Escolar (S.A.R.B.).

Con respecto a los padres que necesitan ayuda para controlar a sus hijos, en el condado de Yolo, existen muchos tipos de asistencias disponibles. En este folleto, se dispone una lista de 100 agencias, con los números de teléfono, en la sección de “pedir asistencia”. Todas estas agencias se ocupan de algunos de los aspectos contra los cuales nuestra juventud se enfrenta hoy en día.

Como funciona el sistema: los menores como víctimas

(casos del WIC sección 300)

Los menores que llegan a ser víctimas del abuso o del abandono caen bajo las provisiones de la sección 300 del WIC y están bajo la supervisión del departamento del empleo y de los servicios sociales (DESS). Igual que con los casos relacionados con los menores que cometen crímenes, la ley requiere que el sistema de justicia juvenil utilice las medidas menos indiscretas de ocuparse de las situaciones del abuso o del abandono. Se hará todo esfuerzo posible de guardar la familia intacta antes de sacar el menor de la custodia de los padres.

Los casos relacionados con el abuso o el abandono empiezan frecuentemente con una referencia del menor, de un pariente preocupado, o por un vecino o oficial escolar a la división del Departamento de Servicios Sociales de los Servicios Protectores de los Niños (CPS). La ley contiene requisitos estrictos de presentar la información cuando los terapeutas, los agentes de policía o la administración escolar se enteran de situaciones relacionadas con la sospecha del abuso del menor. La intervención de DESS también ocurre voluntariamente por parte de los padres que se encuentran en situaciones que no les permiten cuidar de sus hijos adecuadamente.

Si la referencia viene de dentro o de fuera de la familia, DESS está obligado de investigar las circunstancias del abuso o abandono sospechado para determinar el nivel más apropiado de intervención. Se cierran muchos casos a la entrada después de una investigación inicial. Esto ocurre cuando

el personal ha determinado que la queja es infundada o que la familia está tomando pasos adecuados para remediar el problema reportado. Si la queja es justificada, DESS iniciará uno de los niveles de intervención que se menciona abajo.

Los Acuerdos del Mantenimiento Familiar

El primer nivel de intervención activa es a través de un “acuerdo del mantenimiento familiar.” Se utiliza un tal acuerdo cuando el departamento determina que el joven puede quedarse sin peligro bajo la custodia de los padres, pero la familia necesita un nivel bajo de intervención para ayudarles a resolver los problemas que resultaron con la referencia. El acuerdo está en la forma de un contrato escrito con los padres y el DESS, bajo lo cual, los padres se ponen de acuerdo de cumplir con algunas cosas, como conseguir terapia.

Estos acuerdos del mantenimiento familiar están diseñados para tener una duración de seis meses. Si los servicios resuelven el problema, se cierre el asunto. Sin embargo, si los problemas continúan o si los padres no cumplen con el contrato, el DESS puede mover el caso al nivel siguiente de intervención.

Las Actas del Tribunal Juvenil

Si DESS decide que un acuerdo del mantenimiento familiar ha fallado de conseguir los resultados deseados o si las circunstancias del abuso o del abandono son demasiadas severas para permitir el manejo informal, el departamento presentará una demanda con el tribunal juvenil pidiendo que se declare al joven un pupilo del tribunal. Igual que con los casos relacionados con los menores que cometen crímenes, las actas del tribunal con los casos de dependencia tiene tres fases principales: el juicio de detención, el juicio de jurisdicción, y el juicio de la disposición.

1. El Juicio de Detención: Si DESS determina que el menor está en peligro si se queda con los padres, el departamento puede detener al menor bajo custodia protectora, con algún pariente adecuado o en un refugio provisional de menores. Las situaciones de detención pueden surgir por abuso emocional, física o sexual del menor; el abandono del menor por los padres sin los medios para el cuidado y el apoyo necesario; o incluso riesgos a un menor debido a una denuncia de un abuso de algún hermano o hermana.

Si se le detiene al menor, la ley requiere que se lleve el asunto antes el tribunal juvenil antes que pasen 48 horas (no incluyendo los fines de semana y los días festivos) para un juicio de detención. El propósito principal del juicio de detención es para determinar donde el menor debe vivir temporalmente mientras el caso está en el tribunal. Los que aparecerán en el juicio serán DESS, un abogado que representa al DESS, y los padres. El menor puede asistir al juicio si quiere hacerlo. Se les aconseja a los padres sobre el derecho de tener un abogado, incluyendo un abogado designado por el tribunal sin ningún costo; el derecho de un juicio; el derecho de ver cualquier testigo que participa en el proceso y el derecho de ofrecer cualquier testigo o prueba que los padres creen que podría ayudar su caso; y el derecho de mantener el silencio, y de obligarle al

departamento de mostrar que la petición es verdadera. Normalmente, se designa un abogado a los padres y al menor. También, el tribunal revisa la petición con los padres para que los padres entiendan las acusaciones contra ellos. También, el juez explica los varios pasos del proceso del tribunal.

Entonces el tribunal revisa las circunstancias de detención para determinar si el menor debe regresar con los padres, si debe ir con algún pariente o continuar detenido en un hogar de acogida o en un refugio provisional de menores. Antes de que la detención del menor pueda continuar, el juez debe decidir que, tomando en consideración las circunstancias del caso, DESS ha hecho esfuerzos razonables para evitar la necesidad de sacar el menor del hogar.

2. El Juicio de Jurisdicción: El juicio de jurisdicción tiene tres fases posibles: una comparecencia inicial ante el juez, una conferencia antes del proceso, y un proceso.

Si el menor no ha sido detenido previamente, pero si DESS ha determinado seguir con una petición, los padres recibirán un aviso de comparecencia ante el tribunal juvenil. Durante la primera comparecencia, el tribunal aconseja a los padres sobre sus derechos y el carácter de la petición, designa un abogado si lo solicitan y fijan el asunto de la conferencia antes del proceso.

La conferencia antes del proceso tiene lugar dentro de algunas semanas después de la primera comparecencia. Los que asisten a la conferencia son los abogados de los padres y el menor, DESS y el juez. Se analiza el caso primero de manera informal sin tener los padres y el hijo en la sala del tribunal. La mayoría de los casos se resuelven en esta conferencia cuando todos pueden llegar a un acuerdo sobre el carácter del problema de la familia. Es importante enfatizar que no se le puede obligar a un padre de admitir que una petición es verdadera. Si no se le admite de los que dice la petición, el caso continúa a un proceso.

Se maneja un proceso de un caso de dependencia sin un jurado. Con la excepción si los padres quieren lo contrario, el proceso nunca está abierto al público. DESS tiene la obligación de llamar a suficientes testigos para establecer la veracidad de las acusaciones de la petición. Los padres tienen la oportunidad de presentar cualquier prueba o testigos que piensan que podrían ayudar a su caso. Si DESS no puede presentar prueba suficiente para mostrar la veracidad de la petición, el caso termina en este momento. Si se encuentra la veracidad de la petición, el caso continúa a un juicio de disposición.

3. El Juicio de Disposición: La última fase del proceso del tribunal juvenil es el juicio de disposición. Durante este juicio, el tribunal está obligado de adoptar un plan para ocuparse de los problemas presentados por la familia. DESS presenta un informe que sirve para aconsejarle al juez sobre la historia de la familia, que esfuerzos se han hecho para resolver los problemas familiares antes de que el tribunal se involucró, y una recomendación para el plan de tratamiento. El tribunal está obligado de adoptar un plan que sea lo menos restrictivo y indiscreto para la familia, y, si

es posible, que guarde el menor en casa.

Planes de Tratamiento

A. Mantenimiento Familiar: El tribunal tiene la discreción de mandar el asunto de nuevo al DESS para mantenimiento informal a través de un acuerdo de mantenimiento familiar, como ya resumida más arriba.

B. Dependencia: En la mayoría de los casos el tribunal establece alguna forma de dependencia formal con el menor colocado en la casa del padre, de un pariente, o en un hogar de acogida. Si el menor se queda en casa, el tribunal pedirá que la familia participe en varios servicios para ayudarlo a la familia a resolver la crisis familiar, por ejemplo con terapia o con clases de crianza de los hijos. Si el menor está colocado con un pariente o en un hogar de acogida, el tribunal está obligado de desarrollar un plan de reunificación que está designado para dar servicios para volver a unir a la familia. Si el menor tiene problemas graves emocionales o con el abuso de las drogas y el alcohol, el joven puede ser mandado a un hogar de grupo que se especializa en el tratamiento de estos problemas.

Si el menor está colocado fuera de casa, se revisará el caso cada seis meses para determinar si se está haciendo todo el esfuerzo posible para devolver el menor a los padres. Si el menor se queda fuera de casa por 18 meses, el tribunal tiene que adoptar un plan permanente para el cuidado del menor. El plan permanente puede ser cuidado de acogida a largo plazo. Se toma un tal enfoque cuando no existe la posibilidad de reunificación y no hay ningún pariente cercano disponible o capacitado para ocuparse del cuidado del menor. El plan puede ser para la custodia del menor. Se toma este enfoque cuando el menor no puede regresar con un padre, pero no hay parientes u otras personas dispuestas a hacerse cargo del papel del padre en el favor del menor. Frecuentemente, los padres mantienen un papel bastante distante de la vida del menor. La última alternativa es un cese de la relación padre-hijo y entonces el menor puede ser adoptado por una familia nueva. Se utiliza esta alternativa con más frecuencia en los casos relacionados con menores muy jóvenes.

LA LEY FAMILIAR

Emancipación

¿CUÁNDO ESTOY LIBRE DEL CONTROL DE MIS PADRES?

Cuando cumplas 18 años, te cases, o entres en servicio militar, estás libre de la custodia y el control de tus padres. También te tratan como un adulto y asumes las responsabilidades de un adulto, con la excepción de vender, comprar o beber bebidas alcohólicas (FL 7002, 7050). Tienes que asistir a la escuela hasta la edad de 18 años (EC 48200). También puedes hacerte libre del control de tus padres si se ejercita una acción con los fines de hacerte libre de la custodia de uno o dos de los padres y el tribunal lo determina justo.

1. Tus padres te han abandonado por un periodo de 6 meses o más.
2. Se han mostrado que tus padres están incapaces debido al alcohol, las drogas o una enfermedad mental.

3. Tus padres se han declarado culpables de haber cometido un delito mayor y se han mostrado ineptos como padres.
4. Has recibido cuidado en un hogar de acogida por un año (FL 7820-7827).

COMO UNA PERSONA SOLTERA MENOR DE EDAD, ¿EXISTE ALGUNA OTRA MANERA DE LIBERARME DEL CONROL DE MIS PADRES?

Es posible también emanciparte legalmente (liberarte del control de los padres antes de la edad de 18 años) si el Tribunal Superior te declara emancipado. Para solicitar esto, tienes que elevar una petición para un juicio en el Tribunal Superior del condado de Yolo. Tienes que mostrar que:

1. Tienes por lo menos 14 años.
2. Vives por voluntad propia separado de tus padres o tutores con su consentimiento o acuerdo.
3. Tienes una fuente legal de ingresos (FL 7120).
4. Manejas tus propios asuntos financieros. Para solicitar un juicio de emancipación, puedes consultar con un abogado, o actuar como tu propio abogado.

Matrimonio

¿CUÁNDO PUEDO CASARME?

Cuando tengas 18 años o más; o con menos de 18 años si cumples con los siguientes requisitos:

1. Tienes el consentimiento (aprobación) de uno o ambos de los padres en forma escrita.
2. El Tribunal Superior del condado, en lo cual se obtendrá el permiso de casarse, proporciona una orden concediendo el permiso.
3. Una de las condiciones para que el tribunal te proporcione la orden te obligará de haber consultado a un consejero o ministro de matrimonio.

Toque de Queda

¿QUÉ ES EL TOQUE DE QUEDA?

El toque de queda es una hora después de la cual un menor de edad no puede estar en la calle sin asuntos legítimos (de ida y vuelta de la escuela, el trabajo, etc.) La mayoría de los toques de queda es después de las 10:00 de la noche y antes de la madrugada o las 6:00 de la mañana. Compruébalo con la policía local para las horas específicas del toque de queda que te puedan aplicar a ti. Existen horas del toque de queda diferentes para áreas diferentes del condado.

Los Derechos y las Obligaciones de los Padres

¿SON RESPONSABLES MIS PADRES PARA MÍ? ¿CUÁLES SON SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES?

Por lo general, tus padres mantienen la custodia y el control sobre ti hasta que cumplas 18 años. Existen excepciones como el matrimonio, el servicio militar, la emancipación ordenada por el tribunal o la extracción de la

custodia de tus padres (es decir, adopción, cuidado de acogida, un hogar de grupo, etc.) Tus padres deben resguardarte, disciplinarte, darte de comer y protegerte. No pueden maltratarte ni abandonarte.

Tus padres pueden ser responsables por tus acciones que causan daño a otra persona o a su propiedad. (Mira la discusión bajo Responsabilidad Extracontractual para más información)

¿PUEDEN DARMES PALMADAS MIS PADRES?

Si. La custodia incluye el derecho de disciplinarte, lo cual puede incluir darte palmadas. Pueden ser severos contigo pero no pueden poner en peligro tu salud y tu bienestar ni pueden herirte seriamente mientras que te castigan. (FL 7507; PC 273^a,d)

¿TENGO QUE VIVIR DONDE MIS PADRES QUIEREN?

Si, tienes que hacerlo. Ellos tienen el derecho legal (FL 7501). Si tus padres están divorciados, el padre con la custodia tienen el derecho de decidir donde vives.

¿TIENEN UN DERECHO MIS PADRES AL DINERO QUE GANO YO?

Si. Por que te cuidan, les da el derecho a los servicios y los ingresos de sus hijos menores de edad para los gastos de la casa o para tu cuidado. Sin embargo, los padres pueden renunciar el derecho a tus ingresos si lo desean o si te casas o te haces emancipado (FL 7500, 7504, 7503).

¿QUÉ PASA SI ALGUIEN ME DEJA DINERO O PROPIEDAD?

Tus padres tienen el derecho de tomarlo, a menos que el tribunal les haya ordenado de usar el dinero para ayudar con tu sostén o educación. Un tutor debe ser designado para recibir y dirigir la propiedad (FL 7502).

¿PUEDEN QUITAR COSAS QUE SE ME HAN REGALADO?

Si. Bajo ciertas circunstancias si piensan que el regalo representaría un daño para ti o si están limitando el uso del regalo temporalmente como una forma de disciplina. Tú sigues manteniendo la propiedad, pero tus padres pueden mantener la posesión hasta que cumplas 18 años (FL 7500).

¿PUEDEN ABRIR CORREO DIRIGIDO A MÍ?

Si. Los padres tienen el control sobre el correo de sus hijos y pueden aceptar su entrega. (Regulación del Servicio Postal Doméstico, Sec. 153.22)

CRIMENES

¿QUÉ ES UN CRIMEN?

Un crimen es hacer algo que la ley dice que no debes de hacer o no hacer algo que la ley dice que tienes que hacer. (PC 15) Se debe recordar que un crimen es algo que uno comete contra la sociedad entera y no solo contra una víctima directa. El fiscal del distrito interpone una acción judicial para los "crímenes" en el nombre del "Pueblo del Estado de California."

¿SON TODOS IGUALES LOS CRIMENES?

No, existen tres tipos de crímenes:

DELITOS MAYORES son los crímenes más graves y pueden resultar en un compromiso a una institución estatal como la cárcel estatal para más de un año hasta toda la vida. Los jóvenes con 14 años o más pueden ser juzgados en el sistema del tribunal de adultos si han cometido ciertos delitos

mayores serios y/o violentos.

DELITOS MENORES son los delitos menos serios que no pueden resultar en el confinamiento en una institución estatal o en una cárcel estatal, pero que pueden resultar con un compromiso con la cárcel del condado o otro lugar de confinamiento local para un periodo de no más de un año. La mayoría de los delitos menores tienen un periodo máximo de confinamiento de seis (6) meses.

INFRACCIONES son las violaciones de la ley menos severas y no resultan en confinamiento en la cárcel. Un ejemplo de una infracción es una multa de tráfico, por lo cual uno puede ser obligado a pagar una multa. Algunas infracciones pueden resultar con la suspensión o la restricción de la licencia de conducir, o para los menores de edad, la imposición de ciertos términos de la libertad condicional, como pruebas para determinar el uso de las drogas.

COMENTARIO GENERAL

Muchos delitos pueden ser tratados por el tribunal o como un delito mayor o como un delito menor, según las circunstancias particulares del crimen. Un joven no puede, bajo ningunas circunstancias, ser retenido por más tiempo que cumpliría un adulto para el mismo crimen. Se les manda los jóvenes al centro de detención para los jóvenes en vez de a la cárcel del condado, y con la excepción de algunas circunstancias muy poco comunes, se les manda al Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California – División de Justicia Juvenil en vez de la cárcel estatal.

LOS MENORES DE EDAD Y LA LEY DE “THREE STRIKES”

La ley de “Three Strikes” es un sistema complejo de castigar a ofensores repetitivos. La ley requiere que personas con graves o violentos antecedentes criminales reciban un castigo más grave que los que recibirían los ofensores normales. Si el acusado ha tenido una condena seria anterior, el o ella recibe un castigo doble de lo que se daría normalmente al crimen. Si el acusado ha tenido dos o más condenas graves para delitos mayores, el acusado recibirá una condena de 25 años hasta toda la vida.

Mientras que las provisiones de la ley normalmente se aplican a los adultos, existen dos circunstancias bajo las cuales la ley aplica a los jóvenes. En primer lugar, algunos delitos juveniles califican como “strikes”. Si un joven comete dos o más delitos mayores graves antes de cumplir los 18 años, y después comete cualquier otro delito mayor después de cumplir los 18 años, el delito mayor nuevo puede resultar con el encarcelamiento de 25 años hasta toda la vida. En segundo lugar, la Proposición 21 extendió la capacidad del fiscal del distrito o del tribunal para enjuiciar a los infractores juveniles como adultos. Los casos juveniles que inician el procedimiento criminal en un tribunal de adultos reciben el mismo castigo que reciben los adultos. Es posible que un joven, tan joven como 14 años, pueda recibir una condena de 25 años hasta la vida en la cárcel, o la condena de cárcel de por vida sin la posibilidad de libertad condicional.

Las Pistolas y otras Armas

¿QUÉ ES UNA ARMA PELIGROSA?

Un arma “peligrosa” es una que puede provocar daño a la vida y el uso probablemente causaría una herida mortal (Diccionario Legal de Blacks).

La ley dice que:

1. La sección 12551 del Código Penal prohíbe la venta de cualquier escopeta de aire comprimido a un menor de edad. Este delito es un delito menor de seis meses.
2. La sección 12552 del Código Penal prohíbe a cualquier persona de proporcionarle a un menor de edad una escopeta de aire comprimido sin el permiso explícito o implícito del padre o el tutor legal del joven. Este delito es un delito menor de seis meses.
3. La sección 12101 del Código Penal declara:
 - a. Un menor de edad no puede tener una pistola, revólver, o otra arma de fuego que puede ser portado y ocultado a menos que tenga el permiso escrito del padre o tutor legal o que este acompañado por su tutor legal, mientras que tenga en su posesión una tal arma de fuego. Cualquier joven que viola esta sección puede ser llevado en custodia hasta tres años.
 - b. Un menor de edad no puede poseer munición viva a menos que tenga el consentimiento escrito de su padre o su tutor legal, con la excepción de si está de ida o de vuelta a una actividad competitiva o recreativa de tiro que sea organizada y legal o una actividad legal de caza.

Cualquier joven que viola esta sección por primera vez puede ser encarcelado por un periodo de seis meses, o hasta tres años para el segundo delito.

4. La sección 12101 del Código Penal prohíbe que se porte una arma de fuego oculta en el cuerpo o oculta en cualquier vehículo que este bajo su control o dirección. El castigo para este delito puede ser una multa de hasta \$1,000 y un confinamiento de hasta un año. Si el arma de fuego está robada, puedes ir a la cárcel por 3 años.
5. La sección 12101 del Código Penal prohíbe que se porte un arma de fuego cargada en persona o en un vehículo mientras que este en público. El castigo para este delito puede ser 6 meses bajo custodia. Si el arma de fuego está robada, el delito puede ser castigado por hasta 3 años bajo custodia.
6. No puedes tener las cachiporras, las tirachinas, los “billies”, los nunchakus, los garrotes de madera, las nudilleras de metal, algunos tipos de cuchillos (las dagas o los “dirks”)(PC 12020(a)), o los cuchillos plegables con la hoja abierta en una posición cerrada (PC12020(c)(24)). Estos objetos pueden ser confiscados y destruido por la policía. (PC 12028)
7. No puedes fabricar las cachiporras ni las nudillas de metal y no puedes llevar cualquier explosivo, escopetas cortadas o armas de fuego de multi-ráfaga. (PC 12020)
8. No puedes llevar, vender, o prestar una navaja automática o otro

- cuchillo del mismo estilo si la hoja mide dos pulgadas o más. (PC 653K)
9. Es ilegal llevar al terreno o al campus de cualquier escuela los siguientes objetos: cualquier arma de fuego, un “dirk”, una daga, un cuchillo cuya hoja mide dos pulgadas y media, un cuchillo plegable con la hoja abierta en una posición cerrada, una navaja con la hoja no protegida, una pistola estilo “taser” o otro arma para aturdir, una escopeta de aire comprimido, o una escopeta de perdigón o de “paintball”. (PC 626.10)
 10. Si usas una arma de fuego para cometer un crimen, estarás castigado para el crimen particular y recibirás otro castigo aparte por el uso de la arma. El castigo del uso de una arma de fuego varía según la gravedad del crimen y según la manera del uso del arma. El uso de un arma de fuego bajo ciertas circunstancias puede resultar en una condena a cadena perpetua. (PC 12022; 12022.53)

Existen muchas otras leyes sobre las armas pero son demasiadas para incluirlas todas aquí en este folleto. Si tiene el interés de aprender más, favor de referirse al Código Penal de California.

¿QUÉ PASA SI LLEVO UNA ARMA DE FUEGO O OTRO TIPO DE ARMA A LA ESCUELA?

Es un delito mayor llevar una arma de aturdimiento, una escopeta de aire comprimido, una escopeta de perdigón y un rifle de “paintball” al terreno escolar. También es ilegal llevar un arma de fuego dentro de 1,000 pies del terreno escolar. (PC 626.10)

¿QUÉ PASA SI LLEVO UNA ARMA SOLO PARA AMENAZAR O DAR MIEDO A ALGUIEN?

Es ilegal amenazar a alguien con un arma que puede provocar la muerte. (PC 245, 417) Si cometes ciertos crímenes graves como el asesinato, el asesinato intentado, el asalto a mano armada, la violación forzada, el asalto con un arma de fuego, y la descarga de un arma de fuego dentro de un edificio ocupado, estarás restringido de poseer cualquier tipo de arma de fuego hasta que cumplas 30 años. (PC 12021(e)).

¿EXISTEN LEYES SOBRE DONDE PUEDO DISPARAR Y DONDE NO PUEDO?

No puedes disparar cualquier arma de fuego desde o sobre un camino o carretera pública. También es ilegal disparar un arma de fuego a una casa, un vehículo, un edificio o un avión. La mayoría de las ciudades prohíben el disparo de cualquier arma de fuego dentro de los límites de la ciudad. (PC 245, 247, 374)

Siempre debemos respetar las personas y la propiedad de los otros, igual que las autoridades legales de las escuelas, los agentes de la ley, y nuestros padres.

Crímenes Básicos

Existen muchas leyes que nos aplican y que pueden llevarte al tribunal, algunos de ellas son:

1. El asalto – El amenaza de hacer daño. (PC 240)

2. Lesiones – El daño físico de otras personas. (PC 242)
3. El atraco – Llevar la propiedad con o sin el uso de la fuerza. (PC 484-488)
4. El robo – Entrar ilegalmente en los coches, las casas, o los negocios con el intento de cometer un delito mayor o un robo. (PC 459)
5. Estar borracho en un lugar público o crear un alboroto en público con un fuerte ruido o con una pelea. (PC 647(f) and 415)
6. Recibir la propiedad robada sabiendo de que fue robada o que tenías que haber sabido que fue robada. (PC 496)
7. Prender fuego a algo. (PC 451 and 452)
8. Destruir la propiedad – Si el vandalismo está causado por el uso de un líquido, como la pintura, perderás tu licencia de conducir para hasta un año. (PC 594, VC 13202.6)
9. Cambiar las licencias o las identificaciones en los carros, las bicicletas u otra propiedad. (PC 537e and g)
10. La manipulación de un vehículo. (VC10852)
11. La toma y el manejo ilegal de un vehículo. (VC 10851)
12. Tirar la basura o tirar objetos a los vehículos. (PC 374, VC 23112, 23110)
13. Entrar sin autorización en una escuela o en las propiedades privadas. (PC 602, 626)
14. El sexo por cualquier persona con menos de 18 años con cualquier persona con menos de 18 años es un crimen. (PC 261.5)

¿CUALES SON LAS CONSECUENCIAS QUE PUEDO SUFRIR SI COMETO EL VANDALISMO?

El vandalismo es la destrucción maliciosa de la propiedad de otra persona. El daño puede ser causado por muchas maneras: romper artículos, rayar las superficies de algo, pintar con spray. Estos son formas del vandalismo. El castigo potencial para el vandalismo dependerá de la cantidad del daño causado, y en algunos casos, la manera en cual el daño fue causado. (PC 594)

Si el daño es menos de \$400, se puede castigar el crimen con una multa de hasta \$1,000 y una condena de hasta un año en la cárcel. Si el daño es \$400 o más, se puede castigar el crimen con una multa de hasta \$10,000 y una condena de hasta tres años en la cárcel estatal. Si el daño es más de \$10,000, se puede castigar el crimen con una multa de hasta \$50,000 y una condena de hasta tres años en la cárcel estatal. Además de pagar la multa, se le puede obligar al acusado de pagar para reparar el daño de la propiedad de la víctima. Tus padres pueden ser considerados conjuntamente responsables para la restitución de la víctima mandado por el tribunal juvenil.

Si el vandalismo tiene que ver con una iglesia o otra institución religiosa, el castigo potencial es hasta 3 años en custodia sea lo que sea la cantidad del daño causado. (PC 594.3)

Es ilegal que un menor de edad compre la pintura de aerosol o de poseer

latas de la pintura de aerosol en los lugares públicos. (PC 594.1) La violación de esta regla, además de un confinamiento de hasta seis meses y una multa de \$1,000, puede ser castigada por 100 horas de servicio comunitario para la primera ofensa, 200 horas para la segunda ofensa, y 300 horas para la tercera ofensa.

Si el vandalismo toma la forma del graffiti, y si el daño es menos de \$250 para limpiar y repararlo, el acusado puede ser castigado bajo una ley especial de anti-graffiti. (PC 640.5 and 640.6) Con las violaciones posteriores, el castigo puede subir a hasta un año de custodia y 300 horas de servicio comunitario. Si un joven no puede pagar la multa, la ley permite que el padre puede pagarlo.

Además de las multas precedentes, si el acusado tiene 13 años o más, el tribunal puede suspender sus privilegios de conducir para hasta un año o puede retrasar la capacidad de la persona de sacar una licencia de conducir para un año. (VC 13202.6) Las ofensas consecutivas pueden traer periodos de suspensión consecutivos. El periodo de suspensión puede ser convertido en horas de servicio comunitario a razón de una hora por cada día de suspensión.

¿PELEAR ES UN CRIMEN?

Si, pelear es un crimen. Según las circunstancias, el crimen puede ser un delito mayor o un delito menor. Pelear puede violar varias leyes:

1. Molestar a la paz, punible hasta 90 días en custodia y una multa de \$400 dólares. (PC 415)
2. Lesiones simples, punible hasta seis meses en custodia (hasta un año si está cometido en un terreno escolar) y una multa de \$2,000. (PC 240, 242)
3. Agresión con un arma mortífera, o fuerza que provoca gran daño corporal, punible hasta 2, 3, o 4 años en custodia. (PC 245)
4. Si se causa gran daño corporal, hasta 5, 6, o 7 años en custodia. (PC 12022.7)
5. Si se usa un arma como un cuchillo o un garrote, se añade un año al castigo. (PC 12022)

¿QUÉ PASA SI LE PRENDO FUEGO A ALGO?

Prender fuego a algo a propósito o sin la debida intención es un crimen muy grave. Si el crimen involucra a una residencia y si se daña a alguien, el castigo puede ser hasta 9 años de prisión, con un registro como un incendiario que se declarado culpable que dura toda la vida. (PC 451) Quemar a tierra abierta puede resultar en 16 meses, 2 o 3 años en custodia. Estos castigos se aplican aunque solamente ayudaste o animaste a otra persona que cometiera el crimen.

La descarga no autorizada o la posesión de pirotécnicos (fuegos artificiales) en un terreno de bosque puede resultar en una multa de hasta \$1,000 y 6 meses en custodia. (H & S 12505, 12677) Cada ciudad puede tener reglas diferentes sobre el uso de los pirotécnicos.

Dar una alarma falsa de un incendio, incluyendo hacer sonar una alarma

contra incendios, es punible hasta un año en custodia y una multa de hasta \$1,000. (PC 148.4)

¿CUÁLES ACTOS DE SEXO SON CRIMENES?

Las relaciones sexuales ilegales (PC 261.5): Las relaciones sexuales ilegales entre dos personas que realizan el acto por su propia y libre voluntad, cuando uno o dos de ellos tengan menos de 18 años. Si existen tres años o menos entre las edades de los participantes, el delito es un delito menor, punible con hasta un año en la cárcel del condado. Si la diferencia de edad es más de tres años, el autor del crimen puede ser acusado de un delito menor o un delito mayor, y puede ser encarcelado para hasta tres años. Si una de las personas tiene 21 años o más, y la otra persona tiene menos de 16 años, puede ser un delito mayor para la persona con mas de 21 años, punible con hasta cuatro años en la prisión estatal.

La Violación Conyugal (PC 262): Las relaciones sexuales entre los cónyuges no consensuales cuando la víctima está inconsciente, está en un estado de embriaguez, o está forzado de tener relaciones sexuales contra su libre voluntad, y denuncia el crimen a una persona específica dentro de un año. Es un delito mayor, punible con hasta ocho años en la cárcel estatal.

La Violación (PC 261): Las relaciones sexuales no consensuales entre que no sean cónyuges cuando la víctima está inconsciente, está en un estado de embriaguez, o está forzado de tener relaciones sexuales contra su libre voluntad, o si está incapaz de dar su consentimiento debido a una discapacidad mental o física. Es un delito mayor, punible con hasta ocho años en la cárcel estatal.

Lesiones Sexuales (PC 243.4): Tocar una parte íntima de otra persona con la intención de la excitación, gratificación o el abuso sexual, mientras la víctima está contenido físicamente. Es un delito menor o un delito mayor, punible con hasta cuatro años en la cárcel estatal. Tocar parte íntima de otra persona mientras la víctima no está contenida físicamente es Lesiones Sexuales, punible con 6 meses en la prisión del condado.

Sodomía (PC 286): Cualquier penetración entre el pene de una persona y el ano de otra persona. Está prohibido bajo las circunstancias siguientes: (1) Cuando la víctima tiene menos de 18 años. Entonces, puede ser un delito menor o un delito mayor, punible con hasta tres años en la cárcel. (2) Cuando el autor del crimen tienen más de 21 años y las víctimas tiene menos de 16 años. En este caso, es un delito mayor, punible con hasta tres años en la cárcel. (3) Cuando el autor del crimen actúa por la fuerza, amenaza de usar fuerza, o cuando tiene 10 años más que una víctima con menos de 14 años, es un delito mayor, punible con hasta ocho años en la cárcel estatal.

Abuso Sexual de lo Niños (PC 288): Cualquier persona que comete un acto lascivo con el cuerpo de un menor con menos de 14 años es culpable de un delito mayor y puede ser castigado con hasta ocho años en la cárcel estatal. Si la víctima tiene 14 o 15 años, y el autor del crimen tiene 10 años o más que la víctima, el autor del crimen puede ser castigado con hasta tres años en la cárcel estatal.

Importunar o Abusar de los Niños (PC 647.6): Cada persona que importuna o abusa de un menor con menos de 18 años es culpable de un delito menor, y puede ser castigado con hasta un año en la cárcel del condado. Diferente de PC288, este delito no requiere que el autor del crimen toque la víctima. Dos casos ilustran el tipo de conducta prohibido por esta ley. En el primer caso, los acusados manejaban un automóvil, y recogieron a cuatro muchachas que querían que se las llevaran a un restaurante. Ellos les prometieron que las llevarían allí. Los hombres no llevaron a las chicas al restaurante que habían pedido. Las chicas pidieron salir del automóvil. Los acusados lo negaron. Una muchacha intentó salir del carro. Un acusado puso la mano en la cerradura de la puerta y dijo que las muchachas no escaparían con tanta facilidad. Los acusados fueron declarados culpables. En el segundo caso, una muchacha de 12 años iba a la escuela en bicicleta cuando el acusado empezó a seguirla. El la pasó repetidas veces, la miró fijamente, y le hizo gestos con las manos y con la cara. El acusado fue declarado culpable.

Cópula Oral (PC 288a): Cualquier contacto entre la boca de una persona y el órgano sexual de otra persona con menos de 18 años, puede ser o un delito menor o un delito mayor. Si el autor del crimen tiene más de 21 años y la víctima tiene menos de 16 años, es un delito mayor. Si el autor del crimen recurre a la fuerza o amenaza de recurrir a la fuerza; o si tiene 10 años más que una víctima con menos de 14 años, puede ser encarcelado para hasta 8 años en la cárcel estatal.

Penetración con un objeto extraño (PC289): Cualquier penetración de las aberturas genital o anal por un objeto extraño (incluyendo el dedo), cuando está en contra la voluntad de la víctima, es un delito mayor. Puede ser punible con hasta 8 años en la cárcel estatal.

Proveer Materiales Lascivos a un Menor de Edad (PC 288.2): Distribuir, demostrar, o mandar información sexual por teléfono o de otra manera a un menor de edad con fines de la gratificación sexual. Es un delito menor o un delito mayor, punible con hasta 3 años en la cárcel estatal.

Llamadas Telefónicas Obscenas (PC 653m): Todas las personas que llaman a otra persona con el propósito de molestarlo y si usa lenguaje obsceno, está culpable de un delito menor.

Explotación Sexual de un Niño (PC 311.3): Representar la conducta sexual de una persona con menos de 14 años en una película, una fotografía, o un video es un delito menor, punible con hasta un año en la cárcel del condado y una multa de \$2,000.00.

Poseer la Pornografía Infantil (PC 311.11): Poseer fotografías, una película no revelada, diapositivas, transparencias, o fotocopias que representa un menor con menos de 14 años que participa en actividades sexuales, es un delito menor, punible con hasta un año en la cárcel y una multa de \$2,500.00. Poseer dibujos, figuras o estatuas no es un delito bajo esta ley.

Exhibicionismo (PC 314): Todas las personas que hace exhibicionismo con sus “partes privadas” en un espacio público, o un lugar donde otras personas están presente, con la intención de su propio gratificación sexual,

la gratificación sexual de otras personas, es culpable de un delito menor y puede ser castigado con hasta un año en la cárcel del condado. Después de una condena segunda, la persona está culpable de un delito mayor punible con hasta 3 años en la cárcel estatal.

REQUISITOS ESPECIALES PARA LOS DELITOS DE SEXO

Prueba del SIDA (PC 1202.1): Todas las personas condenadas de violación (261), las relaciones sexuales con un menor (261.5), la violación conyugal, (262), la cópula oral (288a) tiene que hacer la prueba de SIDA.

¿QUÉ PASA SI YO HAGO QUE OTRO MENOR COMETA UN CRIMEN?

Si ayudas a otro menor a cometer un crimen, tú también podrás tener que ir al tribunal. (272) Es posible que te detengan por la ayuda mínima a un criminal conocido. Por ejemplo, si tú manejas un carro y un pasajero en el carro comete un crimen, y tú continuas a llevar ese acusado del lugar del crimen, es suficiente para constituir instigar y colaborar un crimen. (31, 32, 272, 659)

¿QUÉ PASA SI MIENTO Y HAGO UN INFORME FALSO?

Es un crimen hacer un informe a la policía o dar información falsa a un agente o entregar una alarma de incendio falso, o una amenaza de bomba. Si la policía te hace preguntas como testigo, o si te hace preguntas en el tribunal; decir una mentira es un crimen. (PC 118, 148.5; VC 31, PC 148.9)

¿QUÉ PASA SI HIZE ALGO SIN SABER QUE ERA UN CRIMEN?

Todavía estás culpable, porque la ignorancia de la ley no es una justificación. Aparte de eso, cualquier persona que comete un crimen puede decir que no sabía que era ilegal. Nadie estaría seguro si eso estuviera permitido. Debes preguntarte si lo que haces hará daño o herirá otra persona o la propiedad que no es tuya. Si eso es el caso, es un error probablemente es un crimen.

La pandilla y el ser miembro de una pandilla

¿QUÉ ES UNA PANDILLA?

Dos personas o más que actúan juntos para cometer un acto criminal puede constituir una pandilla.

¿ES ILEGAL PERTENECER A UNA PANDILLA?

Ser identificado como miembro de una pandilla puede someter una persona a un nivel más alto de prosecución para cualquier crimen o actividades violentas relacionadas con las pandillas. (186.22) Muchas provisiones de la Proposición 21 han convertidos las actividades de la pandilleros en delitos mayores, y algunos llevan consigo una condena a cadena perpetua.

¿LOS ESTUDIANTES PUEDEN LLEVAR ROPA RELACIONADA CON LAS PANDILLAS A LA ESCUELA?

La junta directiva de las escuelas locales pueden adoptar una política que prohíbe la ropa que hace impacto negativo con la salud o con la seguridad. La ropa que puede causar la violencia puede ser prohibida según la política de la junta directiva. La Proposición 21 limitó el requisito que la prosecución probara que alguien dedicó todo o una gran parte de su tiempo o sus esfuerzos a una pandillas criminal, o que la prosecución probara que el acusado es un miembro de la pandilla. La participación activa en una

pandilla callejera es la única cosa que se necesita. (PC 186.22(i))

Las Fiestas

¿CUÁLES SON LAS REGLAS QUE DEBO OBSERVAR SI VOY A TENER UNA FIESTA, O SI VOY A UNA FIESTA?

Pelear, la música fuerte, actividad escandalosa, continuar la fiesta hasta muy tarde – todas estas cosas constituyen una molestia a la paz, o las leyes contra el uso del alcohol y las drogas. (PC 415, 416) Tú y tus padres pueden ser procesados de contribuir a la delincuencia de otros menores si ustedes los dejan beber o usar drogas en su fiesta. (PC 272)

¿QUÉ PASA SI ALGUIEN SE COLA EN MI FIESTA?

Colarse en una fiesta es entrar en propiedad sin autorización y es ilegal. Si es necesario, puedes pedirle a la policía que se saque las personas que no están invitadas. (PC 602.5)

Alcohol

¿QUÉ ES UNA BEBIDA ALCOHÓLICA?

Cualquier bebida que tenga por los menos $\frac{1}{2}$ de un por ciento de alcohol es una bebida alcohólica. Eso incluye la cerveza, el vino, y cualquier otra bebida alcohólica.

¿CUÁNDO PUEDO COMPRAR Y BEBER UNA BEBIDA ALCOHÓLICA?

Debes tener 21 años antes que puedas comprar o beber las bebidas alcohólicas en una cantina. (BPC 25658b)

¿QUÉ PASA SI ALGUIEN ME VENDE O ME DA UNA BEBIDA ALCOHÓLICA?

Es ilegal vender o dar bebidas alcohólicas a las personas con menos de 21 años; también es ilegal dejar a esa persona que beba en una cantina o en una tienda. (BPC 25658)

SUPONGA QUE ENTRO EN UNA TIENDA O UNA CANTINA Y COMPRO UNA BEBIDA ALCÓLICA, ¿QUÉ PASARÁ ENTONCES?

Si parece que tienes menor de 21 años, te pedirán que enseñes prueba de tu edad, y si no puedes, el concesionario no te puede vender bebidas alcohólicas. (BPC 25659)

¿QUÉ PASA SI TOMO PRESTADO UNA LICENCIA DE CONDUCIR O SI CAMBIO LA EDAD EN LA MIA PARA MOSTRAR QUE TENGO MÁS DE 21 AÑOS?

Estarás violando la ley en ambos casos. Cualquier persona que te proporciona una identificación falsa también estará violando la ley. No se puede prestar, tomar prestado, o modificar de alguna manera una licencia de conducir u otro tipo de identificación. (BPC 25661, 25660.5; VC 14610)

¿CUÁLES OTRAS LEYES EXISTEN SOBRE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS?

Para personas con menos de 21 años, es ilegal hacer las siguientes cosas:

1. Poseer alcohol en una calle, una carretera, o un lugar público; llevar alcohol en un carro; o ser un pasajero en un carro que lleva alcohol a menos que esté un pariente o un tutor legal, aunque el envase esté cerrado. (BPC 25662; VC 23224 a/b)
2. Entrar en una cantina y quedarte allí sin tener un asunto legal. (BPC

25665) Estar bajo la influencia del alcohol o de las drogas en un lugar público y en una tal condición que no puedes ocuparte de tu propia seguridad y de la seguridad de los otros. (PC 647(f)) Si tienes 13 años o más pero tienes menos de 21 años, el tribunal puede suspender tu licencia de conducir para un año si te detienen para uno de los delitos mencionados arriba. Si todavía no tienes una licencia de conducir, el tribunal puede posponer tu licencia de conducir para un año. (VC 13202.5)

3. Ser contratado para trabajar en un lugar donde el negocio principal es vender bebidas alcohólicas para consumir dentro del local o ser contratado para trabajar en un lugar donde las bebidas alcohólicas son para el consumo fuera del local si el empleado tiene menos de 18 años, a menos que esté bajo la supervisión de una persona con más de 21 años. (BPC 25663a/b)
4. Conducir un automóvil con el nivel de sangre alcohol de .01% o más. El Departamento de Automóviles (DMV) puede suspender tu licencia de conducir inmediatamente si te detienen conduciendo con un nivel de sangre alcohol de .01% o más. (VC 13353.2)
5. Conducir un automóvil con .05% o más de alcohol en tu sistema, si tienes menos de 18 años. Te pueden enjuiciar en el tribunal y pueden suspender tu licencia de conducir o demorar hasta que cumplas 21 años.

Las siguientes cosas también son ilegales:

1. Tener un envase abierto de alcohol en el carro, si bebes o no, o beber mientras conduces, o conducir un carro bajo la influencia de las bebidas alcohólicas. (VC 23226, 23152(a))
2. Estar borracho o bajo la influencia de las drogas en un lugar público o en una carretera pública. (PC 647(f))
3. Beber, vender, o dar alcohol a cualquier persona o poseer alcohol en una escuela pública o en un terreno público. (BPC 25608)
4. Permitir a un menor a merodear en un lugar donde se vende alcohol y que no sea un restaurante. (BPC 25665)

Para cada condena para las sustancias de uso reglamentado o para un delito relacionado con el alcohol, cometido cuando la persona tiene menos de 21 años, pero que tenga 13 años o más, el tribunal suspenderá los privilegios de conducir para un año. Si el menor todavía no tiene una licencia de conducir, el tribunal pedirá al Departamento de Automóviles que se demore la expedición de su licencia para un año. (VC 13202.5)

DROGAS Y ESTUPEFACIENTES

¿CUÁLES SON ALGUNAS DROGAS PELIGROSAS?

1. Alucinógenos, incluyendo marihuana, LSD, Peyote, PCP ("Angel dust") y muchas otras.
2. Estimulantes (anfetas)
3. Sedantes (amansalocos)

4. Narcóticos, como la heroína, el opio, la morfina, y la metadona. (BPC 4211, HSC 11053-58)

Estas drogas son ilegales a menos que vengan con una receta de doctor.

¿CUÁLES SON ALGUNAS DE LAS LEYES SOBRE LAS NARCÓTICAS Y LAS DROGAS PELIGROSAS?

Es ilegal hacer siguientes cosas:

1. Usar, poseer, transportar, vender, o ofrecer cualquier narcótica o droga peligrosa.
2. Usar, o estar bajo la influencia de las drogas peligrosas, a menos que estén recetadas por una persona autorizada, normalmente un médico.
3. Animar, intentar a vender, o forzar a un menor a romper las leyes narcóticas.
4. Fabricar o usar una receta falsa o alterada.
5. Sembrar, cultivar, cosechar, secar o procesar la marihuana y otras drogas.
7. Inhalar el pegamento o el adhesivo con tolueno.
8. Usar, vender, o poseer cualquier narcótico o droga peligrosa en la escuela o en otra parte.
9. Manejar en una carretera o un camino bajo la influencia de las drogas.
10. Tener una pipa o otro aparato usado ilegalmente para fumar una sustancia ilegal, o visitar o estar permitido de entrar en una habitación donde se fuma ilícitamente una droga ilegal.
11. Permitir a menores con menos de 18 años que entren en el área de una tienda que vende o coloca en el escaparate parafernalia de drogas. (HSC 11350, 11352, 11353, 11357, 11364, 11364.5, 11365; PC 381; VC 23152)

Tabaco

¿EXISTEN LEYES SOBRE EL TABACO TAMBIÉN?

Si, es ilegal vender o dar cualquier producto de tabaco a un menor con menos de 18 años (PC 308). Los estudiantes no pueden usar o tener el tabaco o los productos de tabaco en el terreno escolar. (EC 48900h) Los estudiantes pueden ser multados con hasta \$75 o con treinta horas de servicio comunitario si poseen el tabaco. PC308 (b)

LA ESCUELA

¿TENGO QUE IR A LA ESCUELA?

Si. Es la responsabilidad de tus padres o tu tutor legal de asegurar que vayas a la escuela a tiempo completo desde los 6 años hasta los 18 años. De la edad de 16 años a 18 años, tienes que asistir a la escuela tiempo completo o a tiempo medio a menos que se te hayan exonerado (excusado) o que te hayas graduado del colegio secundario, o que hayas aprobado un examen especial titulado el Examen Competencia del Colegio Secundario en California ("California High School Proficiency Examination"). También, es la responsabilidad de tus padres volver a matricularte en un distrito nuevo

si ustedes se mudan. (EC 48200)

Responsabilidades

¿QUÉ PUEDEN HACER MIS PADRES Y QUÉ NO PUEDEN HACER CON RESPETO A LAS ESCUELAS?

Tienen el derecho de ver tus notas y documentos escolares y de hablar con los profesores y los administradores escolares de ti. (EC 48980, 49069-72)

Un estudiante que haya cumplido los 16 años, o que haya completado el grado 10, puede leer y discutir sus documentos de la misma manera que los pueden hacer los padres. (EC 49076^{a,b})

Tus padres pueden no estar de acuerdo con los profesores y los administradores, pero no pueden insultar, abusar o entrometerse con los profesores o los administradores. (EC 44811) Tus padres pueden rechazar que te hagan un examen físico o psicológico. Tus padres deben ser informados o dado una notificación escrita antes de que se pueda darte un cuestionario, una encuesta, o un examen en lo que respecta a las creencias personales, las prácticas sexuales, la vida familia, o la religión de tú y de tu familia. (EC 49456)

También tienen el derecho de decidir si asistirás o no a las clases de educación sexual y si puedes ver las películas en esas clases. (EC 51550)

¿CUÁLES SON MIS DEBERES COMO ESTUDIANTE?

Tienes que obedecer las leyes y las órdenes escolares, seguir el plan de estudio y respetar la autoridad de tus profesores. (EC 48908; CAC Título V, 300-307) Tienes que asistir a la escuela con regularidad y tienes que llegar a la hora apropiada; tienes que obedecer las reglas de la escuela; obedecer las direcciones de tus profesores y de las otras autoridades; observar buen orden y comportamiento; ocuparte de tus estudios; respetar los profesores y los otros estudiantes. (CAC Título V, 300) No puedes pegar, decir maldiciones, o abusar de los empleados de la escuela. (EC 44014, 4890; PC 245) Mientras que estés en el terreno escolar o bajo la supervisión escolar, estás obligado de evitar las actividades ilegales, incluyendo: las actividades sexuales, decir maldiciones, beber alcohol, apostar, usar o poseer drogas peligrosas o usar o tener el tabaco. (BPC 25608; EC 48900, 48910; PC 308)

No puedes hacer nada que haga daño a otros estudiantes o a empleados, y no puedes dañar la propiedad de la escuela. Si causas daño personal, daño a la propiedad de la escuela, o si llevas una arma, te pueden suspender o expulsar. Además, tu y tus padres estarán responsables económicamente. (EC 48904, 48911; 48915; CAC Título V, 305)

¿QUÉ ES EL TRABAJO DE LOS PROFESORES Y DE LOS ADMINISTRADORES?

Los profesores están obligados de hacer responsables a los estudiantes de su conducta hacia, desde, y en la escuela, y con todas las actividades escolares. (EC 44807)

Todos los profesores en una escuela pública deben hacer respetar el plan de estudio, el uso de ciertos libros de texto, y las reglas y las normas requeridas por la ley. (EC 44805, 48914)

La administración escolar no puede hacer daño físico o herir a un estudiante y no pueden usar el castigo físico. Por lo tanto, si pueden usar una cantidad de fuerza razonable y necesaria para la defensa personal o para proteger otras personas o la propiedad. (EC 49001)

La administración de la escuela no puede permitir que rompan las leyes estatales o locales y deben asegurar que obedezcan las reglas de la escuela.

¿LOS MAESTROS O LOS ADMINISTRADORES PUEDEN ABRIR MI LOCKER Y BUSCAR ENTRE MIS COSAS? ¿PUEDEN REGISTRAR LAS BOLSAS, LOS CARROS, ETC?

Si los administradores tienen una razón de sospechar que posees artículos ilegales, pueden abrir tu locker y/o tu bolsa, y pueden pedirte que vacíes el locker y/o la bolsa, y pueden preguntarte sobre robos sospechados. La administración de la escuela puede registrar tu vehículo si está relacionado con tu conducta o el bienestar de la escuela o de otras personas. (EC 49050, EC 49051; PC 1524(a)(3), 626.10(g))

¿PUEDO IR A UNA ESCUELA PRIVADA?

Si, si la escuela tiene profesores competentes y si cumple con algunos principios del estado. (EC 48222-23)

¿EXISTEN PROGRAMAS ESCOLARES PARA MENORES DESCAPACITADAS?

Si. El Gobierno Federal y el Estado de California requieren que programas exista para todos los tipos de discapacidades. Estos programas incluyen las discapacidades de comunicación oral, los físicamente discapacitados, los discapacitados de aprendizaje, y los gravemente discapacitados. (EC 56000, 56001; US. Ley Pública 94-142) (Sec 504 Ley de Rehabilitación)

Ausentismo Escolar

¿QUÉ PASARÁ SI FALTO A CLASE PARA UN PAR DE DÍAS?

Si estás ausente sin tener una buena excusa por 3 días o más, o si llegas más de 30 minutos tarde en cada uno de los tres días, estás faltando a clase sin autorización, se debe denunciarte a un agente escolar. (EC 48260, 48264-66) Tus padres deben ser informados sobre cada día que estás ausente. (EC 48260.5, 48340)

¿QUÉ PUEDE PASAR ENTONCES?

Habrá una conferencia con tus padres o tu tutor legal. Si vuelves a estar ausente sin excusa por un día o más, o si llegas tarde un día o más, te denunciarán otra vez. (EC 48261) Si estás ausente sin tener una excusa tres veces más en un año escolar, incluso después de una conferencia con tus padres, se puede mandarte al Consejo Directivo de Asistencia Escolar (SARB). (EC 48263)

¿QUÉ ES EL SARB (CONSEJO DIRECTIVO DE ASISTENCIA ESCOLAR)?

El SARB es un consejo de la comunidad designado para referir a ti y a tus padres a recursos de la comunidad en vez del Sistema del Tribunal Juvenil. (EC 48321^a,b) Si te refieren al SARB, se informará a tus padres y les pedirán que hagan una conferencia contigo y con el consejo para buscar una solución al problema. (EC 48263) Si parece que no hay una solución, o

si ignoras las recomendaciones del Consejo, el Superintendente de las Escuelas del Condado puede pedir que aparezcas en el Tribunal Juvenil. (EC 48263, 48403)

Para los padres que se niegan a responder al Consejo Directivo de Asistencia Escolar (SARB) se les puede presentar un reclamo criminal contra ellos, y pueden ser condenados de una infracción o pueden recibir una multa. (EC 48291-93) Se puede suspender o demorar la licencia de conducir hasta un año para los estudiantes entre las edades de 13 a 18 años que están habitualmente ausentes o que están bajo tutela judicial, o pueden recibir una multa de \$100 y/o ser obligado a hacer servicio comunitario. (VC 13202.7) (EC 48264.5)

Suspensión y Expulsión

¿Qué es la Suspensión?

Es la extracción temporal de un estudiante de la instrucción escolar. Un profesor puede suspenderte de clase por un día si tiene un “buen motivo,” o cuando otras medidas de corrección fallan de resultar en la conducta apropiada. El director de la escuela también puede suspenderte por una temporada de hasta 5 días, si tiene un “buen motivo.” (EC 48900.5)

Si te suspenden, se notificará a tus padres o a tu tutor legal y una conferencia con ellos se tomara acabó. En esta conferencia, hablarán de porque te suspendieron, cuales son las reglas escolares que rompiste, y cuanto tiempo debe durar la suspensión. (EC 48910, 48911)

Se puede suspenderte por 5 días máximo cada vez pero no más de 20 días en un año escolar. (EC 48903, 48911)

Tus padres pueden estar obligados a asistir a la escuela contigo para una suspensión hecha por un profesor. (EC 48900.1)

¿Qué es la Expulsión?

La expulsión significa que te han echado de la escuela por un “buen motivo.”

El consejo del distrito escolar debe aprobar cualquier decisión de expulsar a un estudiante. (EC 48915) Cuando te expulsan de una escuela no puedes asistir a otra escuela en el mismo distrito a menos que esté permitido por la orden del consejo escolar. La expulsión para ofensas más serias te prohibirá de asistir a una escuela en cualquier otro distrito. Los distritos deben expulsar los estudiantes que violan cualquier de las reglas siguientes por un periodo de no más de un año del calendario. Se refiere a estos como ofensas de “no tolerancia”.

1. Poseer un arma de fuego.
2. Blandir un cuchillo.
3. Vender drogas.
4. Asalto sexual o lesiones.
5. Poseer un aparato explosivo.

¿Qué es "Buen Motivo"?

Se puede recomendar que expulsen o que se suspenden a un estudiante después de la primera ofensa de las primeras cinco causas. (EC 48900.5,

48915)

1. Causó, intentó, o amenazó con daño físico a otra persona.
2. Poseyó, vendió, o dio un arma de fuego, un cuchillo, un explosivo o otro objeto peligroso.
3. Poseyó, usó, vendió, proveyó, o estuvo bajo la influencia de una droga, una bebida alcohólica, o otro estupefaciente.
4. Ofreció de organizar o negociar la venta de drogas, alcohol u otro estupefaciente.
5. Cometió o intentó cometer un robo o extorsión.
6. Causó o intentó causar daño a la propiedad de la escuela.
7. Robó o intentó robar la propiedad privada.
8. Poseyó o usó de tabaco o los productos de tabaco.
9. Cometió un acto obsceno o participó en la irreverencia o la vulgaridad habitual.
10. La posesión, o la posesión con la intención de vender, de la parafernalia de drogas.
11. Perturbó las actividades escolares o desobedeció las autoridades de otra manera.
12. Posesión de la réplica de un arma de fuego.

Se puede suspenderte o expulsarte por el acoso sexual y/o por las infracciones motivados por el odio, la intimidación, o cometer una amenaza terrorista. (EC 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7)

¿TENGO ALGUNA MANERA DE DEFENDERME CONTRA LA SUSPENSIÓN O LA EXPLUSIÓN?

No. Se puede suspenderte o expulsarte por los motivos mencionados con “buen motivo” a menos que tenga que ver con las actividades escolares o con la asistencia escolar. Si te enfrentas con la posibilidad de la suspensión tú y tus padres deben asistir a la reunión que se tomara acabó para revisar tu caso. Allí, puedes presentar tu perspectiva de la situación. (EC 48911, 48914) Si te enfrentas con la posibilidad de la expulsión, existe un sistema de reglas que se debe observar, que incluye un juicio que tu y tus padres tienen que asistir realizado por el consejo escolar o por su panel designado. Se dará una notificación 10 días antes del juicio. La ley fija una fecha tope para este juicio. (EC 48914, 48918) Un procedimiento diferente se aplica a los estudiantes con discapacidades.

Si el consejo escolar decide expulsarte, tú y tus padres tienen 30 días para apelar contra la decisión al Consejo de Educación del Condado, y el Consejo realizará un juicio dentro de 20 días de la petición. (EC 48919) La decisión del Consejo del Condado es la decisión final. (EC 48924)

¿TENGO QUE IR A LA ESCUELA SI ME EXPULSAN?

Aun si te hayan expulsado de la escuela, todavía tienes que ir a la escuela. Tus padres tendrán que encontrar otro programa escolar que te admitirá o tienes que matricularte en el programa que manda el consejo escolar. Esto puede incluir las escuelas privadas, una escuela pública en otro distrito, una escuela de la comunidad, o el uso de un tutor. (EC 48915.2, 48917, EC

48915.1, 48916.1

¿ES MALO ANDAR MERODEANDO POR EL TERRENO ESCOLAR DESPUÉS DE LA ESCUELA?

Es malo a menos que tengas algún asunto legal allí. Aparte de eso, se considera como holgazanear, lo cual es un delito menor. (PC 653g)

Es ilegal meterse con o molestar sexualmente a cualquier persona con menos de 18 años. (PC 647^a)

AGRAVIOS Y CONTRATOS

Agravios

¿QUÉ ES UN AGRAVIO?

Según la ley, todas las personas tienen la obligación de no hacer daño a otras personas o a su propiedad. Cometes un “agravio” cuando no cumples con la obligación de cuidarse de los otros y haces daño a otra persona o a su propiedad. No importa si la herida fue causa por accidente, si con el cuidado normal hubieras podido evitar el accidente. La persona herida puede entablarte una demanda en el tribunal civil para recuperar los daños que causaste. Estos daños pueden incluir cosas como las facturas médicas, el costo de reparar la propiedad dañada, un salario perdido, y la indemnización por el dolor o sufrimiento que hayan sufrido.

¿ESTÁN RELACIONADOS LOS AGRAVIOS Y LOS CRIMENES?

Se considera cierta conducta como ambos un crimen y un agravio. Si, por ejemplo, te emborrachas, manejas un carro y causas un accidente que daña a alguien, has cometido un crimen por lo cual puedes ser castigado con una multa y con la encarcelación. También has cometido un agravio y puedes ser obligado de pagarle a la víctima por los daños. Esta situación implica dos tribunales: el tribunal criminal (o el Tribunal Juvenil) para el crimen, y el tribunal civil para el agravio. Estos son dos procesos diferentes así que lo que puedes pagar de multas en el tribunal criminal no será crédito contra los daños que pagas en el tribunal civil.

¿CÓMO SE PAGA LOS DAÑOS?

Si se dispone de una póliza de seguros como seguro de automóvil o seguro de propietario de una vivienda, la compañía pagará los daños hasta los límites de la póliza. Si no se dispone ningún seguro o si los daños sobrepasan los límites del seguro disponible, tienes que pagar de otra propiedad que puedes tener como una cuenta en un banco, un carro, o tu salario. Incluso si no tienes propiedad ni ingresos ahora, se puede cobrar un fallo contra ti para hasta 10 años y incluso más tarde si el tribunal lo decide.

¿SI SOY UN MENOR, QUIÉN PAGA LOS DAÑOS?

Si eres un menor, todavía estás responsable para pagar tus propios daños, por lo menos hasta el punto que tienes la propiedad o los ingresos con los cuales puedes pagarlo. (CC 1714)

Los padres también son potencialmente responsables de pagar los daños

en ciertas situaciones. Normalmente los padres no son responsables para el comportamiento poco cuidadoso de sus hijos. La ley provee, por lo tanto, que los padres serán responsables para el comportamiento imprudente de sus hijos bajo ciertas circunstancias especiales. La circunstancia especial más común es uso de un automóvil. Si el padre firma la licencia del menor, el padre está responsable por los daños causados por el menor hasta \$15,000 por persona, o \$30,000 por accidente si se implica más de una persona. (Veh. C 17709)

Si el padre es el dueño registrado parcialmente con el hijo, el padre está responsable por todos los daños sufridos, sin límite. Los padres también pueden ser responsables por el comportamiento de un hijo si sabía o tenía que haber sabido que era probable que el menor causaría daño o heridas, pero ellos no actuaron razonablemente por parar el menor.

Si los daños son causados por un acto intencional de un menor, como un crimen, los padres son responsables por hasta \$10,000. Un ejemplo común de esta situación es el vandalismo, cuando el menor daña la propiedad de otra persona a propósito. Otros ejemplos pueden incluir tal cosa como el robo cuando la recuperación de la propiedad es imposible, o cuando las peleas físicas resultan en heridas. Las pólizas de seguro solo cubren el comportamiento imprudente, así que los padres pueden ser obligados a pagar para daños causados intencionalmente de su propio bolsillo.

¿UN MENOR PUEDE COBRAR LOS DAÑOS SI ESTÁ HERIDO?

Un menor puede cobrar por una herida o por daños a su propiedad. Por lo tanto, el menor estará obligado de establecer una demanda legal a través de su padre o tutor legal. (CC 42)

¿SE TIENE EL DERECHO DE TENER UN ABOGADO EN UN CASO DE AGRAVIO Y CÓMO SE PAGA AL ABOGADO?

No existe ningún derecho constitucional de tener un abogado en un juicio de agravio tal como tienes el derecho de tener un abogado sin costo. Cada persona tiene que hacer sus propios planes para conseguir un abogado. Frecuentemente, la persona que está herida puede obtener un abogado al realizar lo que se llama un acuerdo de "salario contingente". Según este acuerdo el abogado se pone de acuerdo para representar la persona, y el salario varía según el resultado del caso. Si el abogado no recupera nada para el cliente, no se paga ningún salario. Por otra parte, si se recupera daños, el abogado recibirá un cierto porcentaje, normalmente una tercera parte.

Si se te entabla una demanda contra ti, tu abogado puede ser suministrado por la compañía de seguro sin ningún costo si tienes seguro. Si no tienes seguro, tienes que hacer tus propios planes con el abogado sobre el salario, normalmente un salario por hora que puede ser de \$50 a \$200 por hora o más, según el abogado que contratas y el carácter del caso.

Contratos

¿QUÉ ES UN CONTRATO?

Un contrato es un acuerdo entre dos personas o más para hacer algo, normalmente en cambio por dinero. Los contratos pueden ser entre los

individuos, las compañías, o aún entre los gobiernos.

¿UN CONTRATO TIENE QUE SER EN FORMA ESCRITA?

Bajo muchas circunstancias un contrato no tiene que ser en forma escrita para ser válido. Los contratos relacionados con el intercambio de dinero propiedad de menos de \$500, por ejemplo, no tienen que ser en forma escrita para ser ejecutable. (Com. C 2201) Un contrato de arrendamiento que no sobrepasa de un año puede ser oral. Ciertos otros tipos de contratos, no obstante, tienen que ser en forma escrita debido a su gravedad. Cuando el acuerdo implica la propiedad privada como un carro o otros artículos con un valor de mas de \$500 tiene que haber un contrato escrito.

Incluso si no se requiere un contrato escrito, por lo tanto, se recomienda generalmente que las personas escriban sus contratos, especialmente si las personas se ponen de acuerdo para hacer cosas en un momento del futuro. Muchas de las disputas sobre los contratos terminan en el tribunal, no porque alguien intenta romper con el contrato o porque es deshonesto, pero porque existe un malentendido con respecto a lo que se dijo o lo que se le esperaba según el contrato. Tener el contrato en forma escrita ayuda a evitar estos problemas costosos y enervantes.

¿CÓMO SE HACE RESPETAR LOS CONTRATOS?

Se hace respetar los contratos a través de los juicios del tribunal civil. Si el tribunal determina que una persona no haya hecho lo que le requería el contrato, el tribunal puede conceder los daños a la otra persona compensarle por lo que perdió por el incumplimiento del contrato. Bajo ciertas circunstancias el tribunal puede obligarle a la persona que no cumple con el contrato a realizarlo según el acuerdo original. Si se concede daños monetarios, el dinero tiene que venir de la propiedad de la persona que no haya cumplido con el contrato. Normalmente los seguros no están disponibles para pagar las disputas de contratos.

¿UN MENOR PUEDE PARTICIPAR EN UN CONTRATO?

Es posible legalmente que los menores participen en los contratos. El problema existe, sin embargo, con el asunto de cómo hace aplicar el contrato. Con la excepción de algunas circunstancias especiales, la ley le da al menor el derecho de dejar el contrato al lado en cualquier momento. Si un menor se pone de acuerdo para comprar algunas bocinas según un contrato que requiere pagos mensuales, por ejemplo, el menor puede anular el contrato más tarde y devolver las bocinas. Por esta razón, la mayoría de los negocios no estarán en contratos con los menores a menos que haya un adulto también para entrar en el contrato con el menor, a lo cual se puede hacer cumplir el contrato si el menor no lo cumple.

Se puede hacer cumplir un contrato a un menor incluso si no haya ningún adulto que participa en el acuerdo. Se puede hacer cumplir los contratos para el pago de la mayoría de los gastos médicos. Si eres un menor que vive en la casa, los contratos relacionados con las “necesidades de la vida” tal como la comida, la ropa, y el alojamiento son vinculantes para el menor.

LA TRANSPORTACIÓN

Las Bicicletas

¿EXISTEN LEYES PARA LAS PERSONAS EN BICICLETA?

Si. Todas las personas que andan en bicicleta en una calzada o en el arcén de una calzada deben obedecer todas las leyes que tiene que obedecer un conductor de un carro. Esto significa que una policía te puede para si rompes una de las leyes, y tendrás que ir al Tribunal Juvenil de Tráfico. (VC 21200)

Andar en bicicleta – no puedes llevar a un pasajero en la bicicleta a menos que haya un asiento separado para el pasajero. (VC 21204)

Tienes que tener por lo menos una mano en el manillar mientras llevas un paquete o un artículo. (VC 21205)

Cuando andas en bicicleta en una calzada tienes que ir en el mismo sentido que se requiere para los vehículos. (VC 21650.1)

¿ESTOY OBLIGADO DE TENER UNA LICENCIA DE BICICLETA?

El estado de California expide licencias a los condados y a las ciudades que expiden y/o requieren las licencias de bicicleta. Se puede obtener las licencias en el departamento de policía, en el departamento de bomberos o en una tienda de bicicletas, según la comunidad donde vives. (VC 39001)

Es una buena idea tener una licencia para tu bicicleta porque así la policía tendrá un registro del número del cuadro. Si se la roba y la encuentra, se podrá devolver. Si no, es probable que la vendan en una subasta pública, porque el nombre del dueño sería desconocido.

¿TENGO QUE LLEVAR UN CASCO?

Las personas con menos de 18 años están prohibidas de andar en bicicleta, escúteres sin motor, monopatín o patín de ruedas sin un casco aprobado y abrochado. Después del año 1995, los que violan esta regla reciben una citación. (VC 21212)

NÚMEROS EN SERIE

Es ilegal quitar un número de series, o comprar, vender o poseer una bicicleta a la cual se haya quitado el número de serie. (PC 537e)

ALCOHOL O DROGAS

También es ilegal andar en bicicleta si estás bajo la influencia del alcohol o de las drogas. (VC 21200.5)

Los Vehículos de Motor

¿QUÉ SE CONSIDERA UN VEHÍCULO DE MOTOR?

Un vehículo de motor es cualquier vehículo que pueda estar en marcha de su propia fuerza; tiene un motor. Esto incluye los carros, los autobuses, los camiones, las motocicletas, los escúteres de motor, las motos, las “mini-bikes”, los “go-carts”, los ciclomotores, etc. Existen leyes sobre el uso de TODO TIPO de vehículos de motor. (VC 405, 406, 415)

¿EXISTEN LEYES SOBRE LOS "MINI-BIKES" Y LOS CICLOMOTORES, IGUAL QUE CON LAS MOTOCICLETAS?

Si. Las mismas leyes aplican a todos los vehículos de motor. Con la excepción de los casos mencionados en el Código de los Vehículos, no se

puede manejar ningún vehículo de motor en un camino público a menos que esté registrado. La mayoría de los “mini-bikes” no están registrados y por esta razón no se puede manejar en la calle. Si tu vehículo de motor está registrado, todavía tienes que tener una licencia de conducir para estar en una calzada pública. (VC 310, 415)

Todos los vehículos de motor tienen que ser fabricados y equipados para satisfacer los requisitos legales para las luces, los parabrisas, etc. (VC 2440, 25631, 25650.5, 26700)

Si no tienes una licencia de conducir, se puede llevar a tus padres al tribunal de tráfico si te dejan manejar un vehículo de motor en un camino público o en una acera. (VC 14607)

Como los “mini-bikes”, los ciclomotores, los “go-carts” y los otros vehículos pequeños frecuentemente están implicados en accidentes graves, se debe conducirlos con mucho cuidado. Un conductor o un pasajero está obligado por la ley de llevar un casco de seguridad. Cualquier persona que maneje uno de estos vehículos que no cumple con las normas del Código de los Vehículos debe hacerlo solo (a) en la propiedad privada después de haber recibido el permiso de hacerlo; (b) bajo la supervisión y el control de un adulto; (c) con el uso de un casco y la ropa protectora.

¿QUÉ TAL SI SOLO TOMO PRESTADO EL VEHÍCULO DE MOTOR DE ALGÚN AMIGO?

Como el conductor, tú eres responsable para cualquier cosa que esté mal o ilegal del vehículo, incluso si lo tomaste prestado de un amigo. (VC 24002)

¿HASTA QUÉ VELOCIDAD PUEDO IR EN UN VEHÍCULO DE MOTOR?

Aunque la ley de California fija algunos límites, existe una “ley básica de velocidad” que debes conocer. Esta ley declara que la velocidad adecuada es una que sea apropiada para el tiempo, la visibilidad, el tráfico, la superficie y la condición del camino, y que no cause ningún daño a las personas o a su propiedad. Esto puede ser más despacio que la velocidad indicada, pero nunca más rápido. (VC 22348, 22350)

¿Y LAS BICICLETAS MOTORIZADAS (CICLOMOTORES)?

Se requiere una licencia de conducir para manejar un ciclomotor. Si tienes entre 15 y 17 años, puedes conducir un ciclomotor DESPUÉS de que hayas completado ambos la educación y el entrenamiento para los conductores. Cuando manejas un ciclomotor con un permiso de instrucción válido, no puedes llevar ningún pasajero, y no puedes conducirlo después de que se anochezca.

No se puede conducir los ciclomotores en las aceras, en las pistas para las bicicletas, en los senderos de caballo, o en las carreteras. Se puede conducirlos en los carriles de bicicleta al lado de la calzada.

Es ilegal modificar un ciclomotor para que pueda exceder de 30 millas por hora en tierra plana.

Una bicicleta motorizada si es manejada en una autopista está eximida del proceso del registro. (VC 4020)

¿Y LOS ESCÚTERES MOTORIZADOS?

Recientemente, California legalizó los escúteres eléctricos para los

conductores con casco y con más de 16 años. Las reglas son las siguientes: (Secciones del VC 21235, 22411)

- El conductor debe tener por lo menos 16 años.
- Se requiere un permiso de aprendizaje o una licencia de conducir válida.
- No se requiere ningún seguro, registro, ni matrícula.
- El conductor tiene que llevar apropiadamente un casco de bicicleta (incluso los adultos).
- El conductor siempre tiene que tener por lo menos una mano en el manillar.
- Conducir bajo la influencia también aplica a los escúteres.
- No se puede conducir los escúteres a una velocidad más alta que 15 millas por hora.
- No se puede conducir los escúteres en las calles con un límite de velocidad más alta de 25 millas por hora, a menos que conduzca en el carril para las bicicletas.
- No se puede conducir los escúteres de las aceras.
- El conductor no puede doblar a la izquierda en un cruce. El conductor debe parar, bajarse al lado derecho de la calzada o del bordillo y después doblar a la izquierda cruzando la calle a pie.
- El manillar tiene que estar al mismo nivel o más bajo que los hombros del conductor.
- El conductor no puede estacionar el escúter en la acera si bloquea el camino de la acera.
- El conductor no puede sujetarse con su cuerpo o con el escúter a cualquier otro vehículo en la calzada.
- Los requisitos de equipo para la oscuridad.
- Se debe tener un faro blanco que sea visible desde 300 pies de la frente y los lados.
- Se debe tener un catafaros rojo en la parte detrás del escúter o atado al conductor y que sea visible desde 500 pies.
- Se debe tener un catafaros blanco o amarillo en cada lado que sea visible desde 200 pies en frente y detrás del escúter.
- Se debe tener un interruptor de mata-motor que activa cuando está soltado o cuando se aplica los frenos.
- Los escúteres de motor no deben emitir el ruido excesivo. Normalmente, esto es el resultado de un sistema de exhosto modificado.

¿Y LAS MOTOCICLETAS?

Todas las leyes aplican a ellas también. Pero existen algunas leyes adicionales, que los conductores deben observar. Puedes encontrar todas estas leyes para las motocicletas y los otros vehículos de motor en el Manual de Conductores de California, lo cual puedes obtener gratis en cualquier oficina del Departamento de Vehículos de Motor. (DMV)

¿Y LOS CASCOS DE MOTOCICLETA?

Ambos los conductores y los pasajeros en las motocicletas están obligados ahora a llevar los cascos. (VC 27803)

¿ME PUEDEN DAR UNA MULTA DE TRÁFICO SI LAS LUCES NO FUNCIONAN O SI OTRA COSA NO FUNCIONA, AUNQUE YO NO SABÍA?

Si, porque es tu responsabilidad asegurar que tu vehículo está en una buena condición de manejo. (VC 24250, 24400)

¿PUEDO COLGAR OBJETOS DEL ESPEJO RETROVISOR?

No. No puedes conducir un vehículo de motor con un objeto expuesto o instalado que podría afectar o reducir la visibilidad clara del conductor a través del parabrisas o las ventanas del lado. (VC 26708)

¿QUÉ DEBO HACER SI ME PARAN Y ME DAN UNA MULTA?

Si te paran y un agente te expide una citación por una violación de tráfico, o por cualquier otra violación, tienes que firmar la citación incluso si te sientes que no estás culpable. Tu firma no es una admisión de la culpabilidad; es solo tu promesa de aparecer en el Tribunal de Trafico. Si has cometido una violación de la ley, te pueden dar uno de varios castigos. (Véase el Tribunal de Tráfico) (VC 40502, 42000-02)

¿QUÉ PASA SI PEGO A OTRO VEHÍCULO Y EL DUEÑO DEL COCHE NO ESTABA ALLÍ?

Para evitar la acusación de “hit and run”, o un conductor que se da la fuga, si has tenido un accidente, tienes la obligación de parar tu vehículo, dar tu nombre, tu dirección, tu número de registro, el nombre del dueño legal, y, si te lo piden, de mostrar tu licencia de conducir. Tienes que dar primeros auxilios, y tienes la capacidad, notificar a la policía lo antes que puedas. (VC 20002).

Sobre todo, no te vayas del lugar del accidente. Pegar y darse la fuga es un delito muy serio. Si pegaste a un carro estacionado, y el dueño no está allí, deja información fuera del vehículo o de la propiedad donde se puede ver fácilmente. (VC 20002)

¿PUEDO IR EN LA PLATAFORMA DE UNA CAMIONETA?

Nadie puede ir en la plataforma de una camioneta o un camión sin un sistema adecuado de restricción (cinturón de seguridad). La ley no aplica si la persona está en un cámper encerrado o si hay alguna emergencia. (VC 23116)

¿PUEDO USAR MI TELEFONO CELULAR MIENTRAS MANEJO?

No. Efectivo el 1 de Julio, 2008, la ley prohíbe una persona bajo la edad de 18 años de conducir un automóvil al utilizar un teléfono celular, aunque este equipado con un con un dispositivo de manos libres, o al utilizar un dispositivo del servicio de móvil. (VC 23124)

Pasearse en Coche

La ciudad y el condado pueden prohibir que se paseen en coche en áreas designadas y puedes recibir una multa si desobedeces a los indicios.

La Licencia de Conducir

CUANDO MIS PADRES FIRMAN PARA CONSEGUIR MI LICENCIA, ¿QUÉ SIGNIFICA PARA ELLOS?

Tus padres pueden ser económicamente responsables si tienes un

accidente.

En el caso de una herida, si la culpa es tuya, tu y tus padres son responsables para el daño de la salud y la propiedad, lo cual puede resultar con la necesidad de que continúes a pagar después de haber cumplido los 18 años. Si estás emancipado, tú eres económicamente responsable.

¿QUE ES LA LEY PROVISIONAL DE LICENCIAS DE CALIFORNIA?

Esta ley limita algunas condiciones de conducir. Estas condiciones no te aplican si tienes un conductor con licencia con 25 años o más en el coche contigo.

Durante los primeros seis meses:

No puedes conducir después de medianoche o antes de las 5 de la mañana.

No puedes transportar una persona con menos de 20 años.

Durante los seis meses siguientes:

No puedes conducir después de medianoche o antes de las 5 de la mañana, por lo tanto, si puedes conducir con una persona con menos de 20 años del coche.

Se puede conceder excepciones par alas actividades escolares, las necesidades médicas y del trabajo si una transportación alternativa no es adecuada y si la necesidad está confirmado apropiadamente con la escuela, el médico o el empleador.

¿CUANDO CONSIGO LA LICENCIA, COMO LA GUARDO, O COMO LA PUEDO PERDER?

Si te dan una citación para violar un de las dos provisiones ya mencionadas durante los primeros seis meses, entonces empezarás de nuevo los seis meses y tendrás que pagar una multa de \$35-\$50.

Tener tres puntos en tu registro en un año te dará una suspensión de tu licencia por seis meses. Te dan uno punto para las violaciones de tráfico, un DUI (conducir bajo la influencia), conducir imprudentemente y accidentes son dos puntos. (VC 12814.6)

Estos son algunas, pero no todas de las violaciones posibles. Por favor, conduce responsablemente.

Alcohol, Drogas y tu Licencia de Conducir

Las personas con más de 21 años no pueden poseer una bebida alcohólica mientras conducen un vehículo de motor si el envase ha sido abierto o si el contenido ha sido parcialmente sacado. Las personas con menos de 21 años no pueden poseer una bebida alcohólica mientras conducen un vehículo de motor aunque el envase esté cerrado o abierto y aunque la persona con la bebida sea el conductor o el pasajero.

1. Se te suspenderán la licencia de conducir por 1 año (o lo demorarán por 1 año si todavía no tienes licencia) si se te declara culpable de la mayoría de los delitos relacionados con las drogas y el alcohol, incluyendo la posesión simple de drogas o del alcohol incluso si un vehículo de motor no estuviera involucrado en el delito. Bajo ciertas circunstancias, se te puede permitir una licencia limitada para ir y volver

- del trabajo, de la escuela, o de los programas de rehabilitación. (VC 13202.5)
2. Se te puede suspender la licencia de conducir por 1 año (o lo demorarán por 1 año si todavía no tienes licencia) si posees ilegalmente el alcohol o las drogas, incluso si un vehículo de motor no estuviera involucrado en el delito. (VC 13202.5)

Peatones

¿CUÁLES SON LAS REGLAS DE LOS PIETONES?

Una persona que camina a pie es un peatón. Los peatones siempre deben de caminar en las aceras si las haya. Si no hay aceras, deben caminar cerca del borde del lado izquierdo de la calzada, frente al tráfico. Los peatones no deben cruzar la calzada en ningún lugar a menos que en un cruce peatonal entre cruces adyacentes. (VC 21955, 21956) Si eres un peatón, tienes la preferencia cruzar en el peatonal, si esté marcado por líneas blancas o no. (VC 21950) Como peatón, también tienes la responsabilidad de no entrar en la trayectoria de un vehículo que viene en dirección contraria solo porque tienes la preferencia. (VC 21950b) Fuera de las cruces peatonales, los peatones tienen que ceder la preferencia a los vehículos. (VC 21954)

Si hay semáforos en ambas esquinas de una cuadra, no puedes cruzar la calzada imprudentemente, o "jaywalk", en el medio de la cuadra. Si no hay semáforos, o si los hay pero solo en una esquina, puedes cruzar en el medio de la cuadra si no interfieres con el tráfico. (VC 21954, 21955)

Hacer Autoestop

¿CUÁLES SON LAS REGLAS DE HACER AUTOESTOP?

Hacer autostop no es ilegal, pero puede ser peligroso. Si decides tomar el riesgo, quédate atrás del arcén de la calle o del bordillo. (VC 21957)

Las Reglas de Pasear en Bote

Existen varias reglas y regulaciones relacionadas con el manejo seguro de un vehículo del agua. El departamento local del Sheriff y los Guardas de los Parques estatales hacen respetar estas reglas con frecuencia. "The ABC's of California Boating Laws" (Los ABC's de las Reglas de Pasear en Bote en California) es una guía útil de las leyes más comunes de pasear en bote y se puede conseguir del Estado de California. Las regulaciones más frecuentes son las siguientes:

1. Una persona con menos de 12 años no puede manejar un vehículo acuático (incluyendo los motos acuáticos) sin la supervisión directa de una persona con más de 18 años. Una persona con menos de 12 años tampoco puede actuar como el observador para otra persona que va en moto acuático.
2. Cualquier persona con menos de 7 años tiene que llevar un chaleco salvavidas; cualquier bote que mide más de 8 pies debe de tener un chaleco salvavidas a bordo.
3. Las personas no están permitidas ir en alguna parte del barco que no sea diseñada específicamente para sentarse, como los lados, la proa, o

- el espejo de popa.
4. Manejar cualquier vehículo acuático bajo la influencia de las drogas o del alcohol, o cualquier tipo de manejo imprudente, es en delito menor; manejar un barco de una manera que causa el daño corporal es un delito mayor.
 5. La policía tiene la autoridad de poner fin al manejo del barco en ciertas situaciones, incluyendo la sobrecarga del barco, la ausencia de chalecos salvavidas o un extinguidor de incendios cuando están requeridos.

LEYES ADICIONALES PERTENECIENDO A LOS MENORES

Permisos de Cazar y Pescar

El Código de Caza y Pesca requiere que todas las personas con menos de 16 años tengan un permiso válido antes de cazar o pescar en cualquier área del estado. (F & G 3031, 7145, 7154) Todas las personas deben de completar un curso de seguridad para los cazadores para poder obtener una licencia de caza. (F & G 3050) Se debe llevar un permiso de pescar en la parte exterior de la ropa, y siempre arriba de la cintura para que sea visible para los agentes de Pesca y Caza. El incumplimiento de tener el permiso correcto puede resultar en una multa de hasta \$2,000 y hasta un año en custodia. (F & G 12002.1, 12002.2)

El Trabajo

TENGO EL DERECHO DE TRABAJAR, ¿VERDAD?

No. Para las personas con menos de 18 años, trabajar es un privilegio que tiene condiciones que pueden ser relacionadas con las notas, con la asistencia en la escuela, y con la ciudadanía. También, está gobernado estrictamente por las Leyes Federales y Estatales del Labor Infantil. Los estudiantes con más de 16 años y con menos de 18 años tienen que estar matriculados en un programa escolar para poder obtener un permiso de trabajar. Los estudiantes de estudio independiente tienen que trabajar las mismas horas que los estudiantes regulares.

¿CÓMO OBTENGO UN PERISO DE TRABAJO?

Cualquier estudiante con 14 años o más puede solicitar por un permiso de trabajo de la escuela que asiste. Hay muchas restricciones relacionados con las horas y las condiciones de trabajo. Estas reglas están disponibles en tu escuela. Los estudiantes deben tener el permiso de trabajo para trabajar durante las vacaciones. Se debe obtener un permiso de trabajo nuevo para cada nuevo trabajo. Los permisos no son transferible de un lugar de trabajo a otro.

Los permisos de trabajo pueden ser evocados por la escuela que los expiden a causa de mala asistencia escolar, una falta de logros académicos, y/o otros problemas relacionados con la escuela.

¿EXISTEN MOMENTOS CUANDO NO NECESITO UN PERMISO DE

TRABAJO?

No necesitas un permiso de trabajo para cuidar de los menores, para cortar los céspedes, para hacer algunos trabajitos, para llevar el periódico a los domicilios, etc. Tampoco necesitas un permiso cuando trabajas para tus padres o tus tutores en su propio terreno o donde ellos operan o controlan el negocio. (EC 49140-41; LC 1394)

¿QUÉ SUELDO DEBO RECIBIR?

Si tienes un permiso de trabajo, por la mayoría de los trabajos, debes de recibir el sueldo del salario mínimo de California, lo cual cambia con frecuencia (averígualo con tu consejero escolar o otra persona de autoridad de la escuela.) Si aprendes en el trabajo (aprendizaje, o experiencia de trabajo), puede que necesites un permiso especial que permita al empleador que te pague menos. También existen algunas tarifas especiales para los empleadores que solo tienen algunos menores que trabajan para ellos. Si tienes que trabajar más de ocho horas en caso de una emergencia, se tiene que pagarte por horas extras.

¿EXISTEN LEYES ESPECIALES PARA CUIDAR DE LOS NIÑOS?

No, pero en muchos lugares se recomienda que una niñera tenga 14 años o más. Las siguientes son otras buenas sugerencias:

1. Chequea los menores con frecuencia.
2. Nunca te vayas de la casa hasta que lleguen los padres.
3. No abras la puerta a nadie a menos que los padres hayan dado la aprobación.
4. No aproveches de tu empleador al hacer demasiado ruido, comer demasiado comida, o abarrotar la casa.
5. No dejes que tus amigos te visiten.
6. Solo trabaja para personas que hayan sido aprobados por tus padres.
7. No uses el teléfono si no es necesario.
8. Obtén una lista de números de teléfonos de emergencia y números donde se puede contactar a los padres.

Tus Derechos como Menor

¿CUÁLES SON TUS DERECHOS SI TE METEN EN LÍOS CON LA LEY?

En el caso de que tienes problemas o que te acusan de haber cometido un crimen, se debe tener en cuenta las siguientes reglas cuando uno trata con la policía:

1. Nunca resistas el arresto, aunque el arresto parezca muy irrazonable. El acto de resistir el arresto es ilegal.
2. Si te arrestan y te detienen, te aconsejarán de tus derechos constitucionales. Si no entiendes tus derechos, pídele al agente que te los expliquen. Tienes los mismos derechos que tiene un adulto. Puedes decidir de hablar con la policía o puedes negar de contestar a sus preguntas. Si hablas con la policía, debes estar seguro que entiendes la pregunta antes de contestar. Debes entender que se

- puede presentar cualquier cosa que se dice a la policía en el tribunal.
3. Si se hace un arresto, puedes llegar eventualmente en el Tribunal Juvenil. Tienes el derecho de un abogado nombrado por el tribunal incluso si tus padres no quieren que tengas un abogado.
 4. Si un policía viene a tu casa para registrar el local, y no está ningún padre o tutor legal, pídele cortésmente de volver cuando haya un adulto, a menos que el agente tenga un orden de registro. Si un policía viene a tu casa para registrar el local, y estás en libertad condicional, tienes que dejarle entrar a tu casa para registrar el local. Un menor en libertad condicional renuncia al derecho de estar libre de registro y confiscación sin tener una orden.
 5. Tus padres pueden estar desilusionados o incluso furiosos contigo si te agarran rompiendo la ley, pero enfrentarse con los padres es mucho menos grave que enfrentarse con las consecuencias legales solo en una estación de policía o en un centro de detención juvenil. Cooperar entonces con el proceso de notificar a tus padres. Puede ahorrarte un viaje al centro de detención juvenil.

Contratar a un Abogado

POR EL CASO: Un abogado puede cobrar una suma predeterminada y fija para los casos específicos como hacer un testamento, presentar un divorcio no impugnado, arreglar una petición de quiebra, o buscar un título para una propiedad inmobiliaria.

POR LA HORA (o más específicamente, por el minuto): La mayoría de los abogados cobran a sus clientes según el tiempo gastado; la suma puede ser desde \$25 por hora hasta \$200 por hora según la experiencia y maestría del abogado. Las llamadas telefónicas cuentan, igual que el tiempo gastado hablando del caso en una comida o una cena. Cuando uno consulta a un abogado profesionalmente, o en persona o por teléfono, es aconsejable entrar directamente en el asunto.

SEGÚN UNA BASE DE CONTINGENCIA: Las mayoría de los abogados tomarán casos relacionados con los daños y perjuicios de heridas personales o pérdidas económicas severas por un porcentaje de la suma que gana el cliente. Normalmente, el abogado recibe una tercera parte de la concesión si se resuelve la disputa extrajudicialmente, 50% o más si se requiere una comparencia ante el tribunal. Puede que esto parezca una suma muy grande de dinero, pero los abogados no reciben ningún pago, con la excepción de sus propios gastos, si se pierde el caso.

NOTA: Antes de contratar a un abogado, pregúntale si fija el precio y cuanto calcula que el servicio costará.

Mediación

La mediación es una manera con la cual las personas pueden arreglar sus propios problemas y llegar a unos acuerdos mutuamente aceptables con la ayuda de unos mediadores calificados e imparciales que facilitan la comunicación productiva entre los grupos que se disputan.

La mediación es una mejor manera de resolver las disputas que la violencia,

una lucha costosa y que requiere mucho tiempo en el tribunal o el conflicto continuo.

Es un proceso voluntario de llegar a un acuerdo que les deja a los que disputan de controlar sus decisiones que afectan a la escuela, los amigos, la familia, el negocio, las finanzas y la vida en vez de tener las consecuencias impuestas por un tercero como un juez, un jurado, un profesor, o otra figura de autoridad.

La mediación es particularmente eficaz cuando existe una relación continua entre las partes que disputan, tal como adolescente/padre, adolescente/profesor, dueño/inquilino, los amigos, la familia, los miembros, los vecinos, etc.

Algunas formas de resolución resuelven el problema pero una parte se queda con los sentimientos que ellos perdieron, que se han aprovechado de ellos, que se les han tratado de una manera injusta, o quizás que la relación misma ha sido dañada para siempre. Esto es particularmente desafortunado cuando una parte debe continuar de estar en la relación por definición, como con los padres y los adolescentes, los hermanos, los asociados, o los vecinos. Porque las dos partes que disputan escriben un acuerdo ellos mismos, la mediación les deja resolver el problema mientras mantienen la relación y les deja guardar las apariencias a las dos partes.

¿CÓMO FUNCIONA EL PROCESO DE LA MEDIACIÓN?

Una o ambas partes se pone en contacto con un servicio de resolución. Ellos hablan de los detalles preliminares de la disputa para determinar si una mediación será apropiada. Entonces, negociarán para traerles a las dos partes que disputan a la mediación y con el acuerdo de las dos partes se fijan una hora y un lugar para la sesión de mediación. Durante la mediación, todas las partes tendrán una oportunidad sin interrupciones de contar su versión de la historia. Los mediadores hacen preguntas para clarificar el asunto para asegurar que ambos lados de la disputa se comprendan. A este punto, las dos partes disputantes frecuentemente se sienten una sensación de alivio y satisfacción por que la otra parte lo ha escuchado y a veces ¡por primera vez!

A través de una serie de técnicas de mediación, los mediadores ayudan a las partes disputantes a reducir el conflicto a sus componentes más básicos, identificar **POR QUÉ** el conflicto existe para identificar los intereses y las necesidades insatisfechos por la otra parte que ha creado el conflicto. Es importante comprender que los mediadores se especializan en la comunicación, la mediación, la resolución del conflicto y las técnicas de negociación colaborativa. Los mediadores no deciden los resultados; al contrario, ellos guían a las partes disputantes por el proceso de la mediación en una manera imparcial y ética.

Entonces, se revisa las cuestiones para determinar **QUE** asunto se debe tratar para resolver el problema. La clave de la mediación es un enfoque que se aleja de una discusión limitada de las posiciones hacia el descubrimiento de los intereses y los asuntos verdaderos que mueven el conflicto. Por último, los mediadores guían a los disputantes por una

discusión de las opciones de un acuerdo (**COMO** se puede resolver la disputa) y ayudarán a componer un acuerdo que puede ser escrito o oral, vinculante o no-vinculante según los deseos de los disputantes.

Si el tribunal te ha mandado a la mediación, se puede archivar tu acuerdo escrito como registro del tribunal si los deseas.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS?

Aunque el propósito preliminar de la mediación es resolver las disputas, la mediación también cuesta menos que el litigio, es más rápido que el litigio, es confidencial, te deja controlar las decisiones que afectan a tu vida, promueve la comunicación y la cooperación, reduce el conflicto y ayuda a guardar intacto a las relaciones.

¿QUIÉN PUEDE MEDIAR?

Cualquier persona con el deseo de resolver las disputas de una manera razonable y menos costosa, puede llegar a un acuerdo a través de la mediación. La mediación es eficaz incluso cuando el nivel del conflicto y del enojo es alto y se ha roto la comunicación.

Como Cambian Las Leyes Cuando Cumples 18 Años

SER MIEMBRO DEL JURADO

Puedes participar como miembro del jurado si tienes 18 años y eres un ciudadano de los EE.UU. y si puedes leer y comprender la lengua inglesa. Si te llaman para servir en un jurado, tienes que presentarte. Se selecciona a los miembros del jurado a través del registro de los votantes y del Departamento de Vehículos de Motor.

VOTAR

Cuando cumplas 18 años, puedes votar en el distrito donde vives. Tienes que registrarte para votar a través del Departamento de las Elecciones del condado 30 días antes de las elecciones. Tienes que ser un ciudadano estadounidense o no puedes estar en la cárcel o en la libertad condicional por haber cometido un delito mayor. Si no puedes votar en tu distrito por alguna razón, como estar fuera a la universidad, puedes votar con un voto por correo.

LA TRANSPORTACIÓN

Cuando cumplas 18 años, eres legalmente un adulto y asumes la responsabilidad por tus propias violaciones de tráfico y por tus accidentes. Debes tener una prueba de tu seguro. Si eres un estudiante, es posible que tus padres puedan llevarte en su seguro hasta que cumplas 24 años.

EL MATRIMONIO

Cuando cumplas 18 años puedes casarte sin el consentimiento de tus padres. Es importante comprender que un matrimonio representa un compromiso entre dos personas y que también es una relación legalmente vinculante. El matrimonio creará obligaciones de apoyar y la propiedad mutua de toda la propiedad adquirida durante el matrimonio.

LOS CONTRATOS

Cuando tienes 18 años, puedes entrar en un contrato oral o escrito que sea legalmente vinculante. Si no cumples con las condiciones de un contrato, la otra parte te puede servir. Nunca firmes un contrato con espacios

blancos. Lee el contrato con cuidado y asegura que lo entiendes. Guarda una copia del contrato firmado.

CRÉDITO

Tienes que pagar lo que compras por crédito cuando cumples 18 años. Tus padres no tienen que sacarte de apuros económicos. Si fallas de pagar tus deudas a la hora adecuada, el acreedor puede entregar un informe de crédito negativo contra de ti. Un informe de crédito negativo hará que sea más difícil de tomar prestado el dinero en el futuro.

LAS ARMAS

Debes de tener 18 años para comprar las escopetas y los rifles (21 años para las pistolas). California requiere un periodo de espera de 15 días y una revisión de antecedentes criminales para la mayoría de las personas que compran las armas.

EL TABACO

A los 18 años puedes poseer legalmente los productos de tabaco.

EL SERVICIO MILITAR

Si eres un ciudadano masculino de los Estados Unidos, tienes que registrarte para el servicio voluntario dentro de seis meses del día de tu cumpliendo los 18 años. Las mujeres están exentas.

PEDIR ASISTENCIA

Esta sección sirve para dar una lista parcial de los números de teléfono importantes. Una lista más extensa titulada "La Guía de cómo Sobrevivir para los Padres del Condado de Yolo" está disponible llamando al:

Yolo County Children's Alliance &
Child Abuse Prevention Council (YCCA & CAPC) 530-757-5558

Emergencias

Para cualquier de los siguientes:

Los incendios	La Policía	El Sheriff	Highway Patrol
Ambulancia	Paramédico	Guardacostas	Búsqueda y Rescate

Llamar al 911

La Policía

Davis.....	530-747-5400
Sacramento Oeste.....	916-617-4900
Woodland	530-661-7800
Winters.....	530-795-2261

Bomberos

Davis.....	530-757-5684
Sacramento Oeste.....	916-617-4600
Woodland	530-661-5860
Winters.....	530-795-4131

Highway Patrol530-662-4685

El Sheriff del Condado de Yolo530-666-8282

Información y Defensa Legal

Yolo County Court Appointed Special Advocates (CASA)530-661-4200
(Defensores Especiales Nombrados por el Tribunal del Condado de Yolo)

American Civil Liberties Union, Northern California530-756-1900
(La Unión Americana para los Libertades Civiles, California del Norte)

Servicios Legales para los Indígenas de California510-835-0284

El Secuestro Infantil, Fiscal del Distrito530-666-8400

Children's Rights Council of California916-635-2590
(El Consejo para los Derechos de los Niños de California)

Community Legal Services/Victims Resource Center 1-800-VICTIMS
(Servicios Legales de la Comunidad/Centro de Recursos para los Victimas)

Community Mediation Services530-757-5623
(Servicios de Mediación de la Comunidad)

Family Protection & Legal Assistance Clinic
(Consultorio para la Protección Familiar y la Ayuda Legal)
(UC Davis Facultad de Derecho)530-661-4477

"Friends Outside"916-446-3838

División Juvenil, el Fiscal del Distrito530-666-8180

Servicios Legales de California del Norte916-551-2150

Asistencia Legal para las personas con ingresos bajos530-662-1065

Departamento de Libertad Condicional del Condado de Yolo... 530-406-5320

Defensor Público530-666-8165

Información y Notificación para las Víctimas (VINE) 1-800-491-3064

La Asociación de Abogacía del Condado de Yolo530-661-6166

Los Servicios de Ayuda con los Niños del Condado de Yolo....530-661-2880

El Programa para la Conservación del Condado de Yolo (YCCP).....
.....530-406-5320

La Biblioteca Legal del Condado de Yolo	530-666-8918
El Tribunal Superior de Yolo	
El Tribunal Civil Familiar.....	530-406-6704
Facilitador Legal Familiar	530-406-6792

El Abuso y el Desatender de los Menores

Línea para denunciar el abuso del menor 530-663-2345 Llamar gratis 1-800-400-6022

Secuestro del Niño – Fiscal del Distrito530-666-8400

Línea directa para el abuso del menor “Childhelp USA” 1-800-4A-CHILD

Centro Nacional de Niños Fugitivos..... 1-800-621-4000

“Prevent Child Abuse California”1-800-CHILDREN 916-244-1923

Centro del Asalto Sexual y la Violencia Doméstica (SADVC)

 Línea Administrativa530-661-6336

 Línea de Crisis530-662-1133

 Línea de Crisis de Sacramento de Oeste916-371-1907

Servicios para el Abuso del Alcohol y las Drogas

Grupos Familiares “Al-Anon Family Groups, Inc.”530-758-6907

Alateen 1-800-970-9040

Servicios del Alcohol, las Drogas y la Salud Mental530-666-8516

Alcohólicos Anónimos 1-800-970-9040

Línea de Ayuda para los Fumadores de California 1-800-662-8887

“Cocaine Anonymous”, Sacramento916-927-5740

Centros de Salud “CommuniCare”, Tratamiento para el abuso del alcohol y las drogas

Programa y Servicios de Alcance

 Sacramento Oeste916-371-1966

 Woodland530-668-2400

Servicios para el abuso del alcohol y las drogas, Acción Comunitaria,

CASAS	
Sacramento Oeste.....	916-372-3594
Educación sobre la resistencia al abuso de la drogas.....	530-668-5280
Narcóticos Anónimos	1-800-600-4673
“National Council on Alcoholism & Drug Dependence, Inc.”	
Regional	916-922-9217
“Stepping Stones”	530-666-8520

Servicios de la Salud Mental y de Terapia

Servicios del Alcohol, las Drogas y la Salud Mental	530-666-8516
Davis	530-757-5530
Woodland	530-666-8630
Sacramento Oeste.....	916-375-6370
“Asian Pacific Community Counseling” Sacramento	916-383-6783
“ADMHS Family Partnership Program”	
Sistema de cuidado de los niños	530-666-8632
Servicios de Terapia para los Niños (SADVC)	530-661-6336
Servicios para el Bienestar de los Niños (CWS)	1-888-400-0022
Línea para denunciar el abuso del menor	530-669-2345
Servicios Juveniles Diógenes, Sacramento	916-363-9943
Servicios para las familia judías, Sacramento	916-484-4400
“Family Partnership Program”	530-666-8632 ext. 9183
Centro de Orientación “La Familia”, Sacramento	916-452-3601
“National Alliance for the Mentally Ill” del Condado de Yolo (NAMI)	530-756-8181
“Omnibus Mental Health Associates”	530-758-1580
“Progress Ranch Treatment Services for Children”	530-753-2566

Prevención del Suicidio y servicios de Crisis del Condado de Yolo

Números Administrativos:

Davis	530-756-7542
Woodland	530-666-6350
Sacramento Oeste.....	916-372-0709

Números de la Línea de Crisis:

Davis	530-756-5000
Woodland	530-666-7778
Sacramento Oeste.....	916-371-3779

Línea para los adolescentes:

Davis	530-753-0797
Woodland	530-668-8445
Sacramento Oeste.....	916-371-3779

Servicios de los psiquiátricos del Centro Médico de UC Davis 916-734-3574

“Yolo Community Care Continuum”530-758-2160

El Equipo “Early Start” de Yolo, YCHD, Sacramento Oeste.....916-375-6380

“Yolo Family Service Agency”

Woodland	530-662-2211
Davis	530-753-8674
Sacramento Oeste.....	916-371-1254

Servicios de Salud

Hospitales Locales:

Hospital Sutter Davis

Administración	530-756-6440
Emergencia	530-757-5111

Asistencia Médica de Woodland CHW530-662-3961

Dixon.....	530-756-3575
Winters	530-795-4002

El Centro Médico y Hospital para los Niños de UC Davis (Sacramento)

Operador del Hospital	916-734-2011
Información	1-800-282-3284

Información y pruebas del SIDA 1-800-367-2437

“BabyCal” (Para mujeres embarazadas) 1-800-222-9999

“Chapa-De Indian Health Program, Inc.”530-661-4400

Programa de la Salud Infantil y la Prevención de las Discapacidades	530-666-8249
Centros de Salud “CommuniCare”, Davis	
Médico	530-758-2060
Dental	530-757-4667
Consultorio Adolescente	530-758-1510 ext. 1436
Centros de Salud “CommuniCare”, Knights Landing	530-735-1776
Centros de Salud “CommuniCare”	
Consultorio Peterson — Woodland	
Médico	530-666-8960
Dental	530-666-8954
Consultorio Adolescente	530-758-1510 ext. 1436
Centros de Salud “CommuniCare”	
Consultorio “Salud” —Sacramento Oeste	
Médico	916-375-6400
Dental	916-375-6430
Consultorio Adolescente	916-758-1510 ext. 1436
Programa por visitas a casa “CommuniCare”, Centros de Salud “CommuniCare”	530-753-3498
Línea de apoyo para las mujeres que amamantan del Condado de Yolo	1-800-663-8685
Línea de la Salud Familiar	1-888-824-BABY
Línea directa para la salud maternal, de los menores y de los adolescentes.....	1-800-794-6517
“Medi-Cal”	
Sacramento Oeste	916-375-6200
Woodland	530-661-2750
Educación para los menores extranjeros	
Servicios médicos y dentales de emergencia.....	530-666-1977
Programa Perinatal, Consultorios de Salud “CommuniCare”	
Información	530-758-1510 ext. 1017
“Planned Parenthood”	530-662-4646

“Pregnancy Consultation Center”	1-800-954-2464
“Pregnancy Support Group of Woodland” (Grupo de apoyo para las mujeres embarazadas de Woodland)...	530-661-6333
“Public Health AIDS Program”	530-406-4905
(Programa de Salud Pública y el SIDA)	
Laboratorio de Salud Público	530-666-8644
Alcance para los Adolescentes:	
Centros de Salud “CommuniCare”	530-758-1510 ext. 1411
Consultorio de asistencia médica de Winters	530-795-4377
Asistencia médica de Woodland	530-662-3961
El Departamento de Salud del Condado de Yolo	
Woodland	530-666-8645
Sacramento Oeste.....	916-375-6380

Educación y Apoyo para los Padres

“Adolescent Family Life Program (AFLP)” para los padres adolescentes....	530-661-2750
La Cruz Roja de América	
Woodland	530-662-4669
Sacramento Oeste.....	916-368-3131
Horas Nocturnas	1-800-540-2000
Emergencias	1-800-951-5600
“Big Brothers Big Sisters of Sacramento Co.”	916-482-9300
(Hermanos y Hermanas Mayores de Sacramento)	
CalWORKS	
Woodland	530-661-2750
Sacramento Oeste	916-375-6200
Centro para los estudios del menor y de la familia, UC Davis	530-752-2888
Centro para los padres y las familias (Regional)	916-424-3237
El Departamento de Servicios Juveniles del Condado de Yolo	
Woodland	530-661-2880
Davis	530-753-9124
Sacramento Oeste	916-375-6488
Línea de apoyo para las mujeres que amamantan del Condado de Yolo	

..... 1-800-663-8685

Grupo de Apoyo “Kinship Caregiver”530-662-2211 ext. 33
1-888-594-KIDS

“La Leche League” de Davis530-758-8270

“Parent Outreach” 1-800-901-4565

“Parents Together” (Padres de los bebés) 530-757-5695 1-800-723-3001

Educación y Alcance Prenatal, YCHD 1-800-794-6517

“Project Reach” (Solo par las personas de Loas) Sacramento 916-453-2900

Centro de Padres Adolescentes, Davis JUSD530-757-5400 ext. 141

“Warmline Family Resource Center” (Regional)916-922-9276
..... 1-800-660-7995

Programa de comida suplementaria WIC530-666-8445

Equipo “Early Start” de Yolo, YCHD Sacramento Oeste916-375-6380

Programa para los asientos del carro del Condado de Yolo ..530-406-4902

“Yolo County Children & Families Commission”530-669-2475

“Yolo County Children’s Alliance &
Child Abuse Prevention Council”530-757-5558

“Yolo County Grandparents Raising Grandchildren,
Grandparents Advocacy Network of Northern California”
(Para los abuelos que cuidan a los nietos)1-888-594- KIDS (5437)

“YC Parents, Families & Friends of Lesbians & Gays”530-662-8970

“Yolo Crisis Nursery”530-758-6680

“Yolo Family Resource Center”, Woodland530-406-7221
(Centro de recursos para la familia)

“Yolo Family Service Agency”
Woodland530-662-2211 ext.17
Davis530-753-8674
Sacramento Oeste916-375-1254

“Yolo Parents of Twins Club”530-756-1047
(para los padres con menores gemelos)

Servicios de Traducción

“L&L Services” (Español e Inglés)530-661-6508

“Southeast Asian Assistance Center”916-421-1036
(Para las personas Vietnamitas, Laos, Mein, Hmong, Chinas, Camboyanas, Rusas, Ucránianas, Bosnias y Croatas)

“Transcend” (Multilingue — 40 Idiomas)530-756-5834

GLOSARIO

ACCIÓN POPULAR(Class Action): Una acción por varias personas que han sufrido el mismo tipo de daño, de parte de otros que están en circunstancias similares por la mano de un acusado.

ACUSADO: La persona contra la cual se lleva el juicio (a veces conocido como el demandado).

AUSENTISMO HABITUAL: Cualquier alumno sometido a la educación obligatoria que se ausenta de la escuela sin una excusa válida, más de en tres ocasiones diferentes en un año escolar es considerado un ausente habitual.

AVISO DE COMPARECER: A veces mencionado como una “Promesa de Comparecer”, es una citación, que provee la puesta en libertad de una persona, después de haber sido detenido por un policía, por una infracción o un delito menor. La persona detenida tiene que firmar este documento prometiendo de aparecer en el lugar y el momento mencionado en la citación antes de su puesta en libertad.

BARRA: Una reja separadora que recorre a lo largo de la sala del tribunal que intenta separar el público general del espacio ocupado por los jueces, los abogados el jurado y los otros involucrados en el proceso de un caso.

CASO CIVIL: Un juicio que involucra el cumplimiento de los derechos privados, como la negligencia profesional médica o el divorcio, a diferencia de un caso criminal que involucra una acusación del gobierno contra un acusado de un agravio público como el asesinato.

CANNABIS CONCENTRADO: Una forma resinosa de marihuana a veces llamada “Hash” o hachís.

CDCR: Departamento de Correcciones y de la Rehabilitación de California (previamente conocido como “California Youth Authority”). Es una agencia del estado cargado con la carga de dirigir y coordinar las muchas funciones del estado con respecto a sus relaciones con los delincuentes menores, lo cual incluye la operación de los centros estatales de detención.

CONTRAINTERROGACIÓN: La interrogación de un testigo durante un proceso o una deposición por el partido opuesto al que produce el testigo; sirve para averiguar la verdad del testimonio del testigo.

CONTRATOS: El cuerpo de la ley que gobierna el proceso del acuerdo.

CRIMENES (diferentes tipos):

Delito mayor: Un crimen que puede resultar con el encarcelamiento en una cárcel del estado.

Delito menor: Un crimen que puede resultar con el encarcelamiento de hasta un año en la cárcel del condado.

Infracción: Una acusación de una violación de una ordenanza municipal o del estado, o por ejemplo, una multa de estacionamiento y la mayoría de las ofensas menores de tráfico.

DELINQUENTE: Una persona menor de edad descrito por el código de la sección 602 de la asistencia social y de la institución como un menor que viola una ley.

DELITO MAYOR: Un crimen que puede ser penado con la muerte o con el encarcelamiento en una cárcel del estado.

DELITO MENOR: Todos los crímenes que no son crímenes mayores ni infracciones. Una persona puede ser encarcelada en la cárcel del condado por hasta un año por este delito.

DELITO PÚBLICO: Es un acto cometido u omitido en violación de una ley que lo prohíbe o que lo ordena.

DEMANDANTE: La persona que entabla una demanda contra alguien (a veces conocido como un "petitionario" o un "reclamante").

DERECHO COMÚN: La ley "no escrito". Un cuerpo de decisiones del tribunal declarando lo que es el tribunal, lo que fue heredado de Inglaterra y que fue ampliado o cambiado por nuestro tribunal. La norma que "un acusado es inocente hasta que se demuestre lo contrario más allá de una duda razonable" viene del derecho común.

DETENCION POR UN CIUDADANO COMÚN: Una detención hecha por una persona privada por una ofensa pública, intentados o cometido por otra persona, bajo las provisiones de la sección 837 del Código Penal.

DEUDA:

Acreedor: La persona a la cual se debe la deuda.

Deudor: La persona que debe la deuda.

Guarnición: El adjunto de un deuda, frecuentemente un sueldo debido, para satisfacer una demanda contra un deudor.

"Lien": Una demanda contra la propiedad de otro, muchas veces surgiendo del trabajo del solicitante de la propiedad, o por la asistencia provista.

DIFAMACIÓN: Una falsedad escrita o recordada permanentemente que causa daño a la persona de la cual se ha dicho la falsedad.

DIVERSIÓN: El manejo alternativo de algunos acusados fuera del sistema del tribunal formal a organizaciones de la comunidad como una técnica viable para evitar la delincuencia.

EMANCIPACIÓN: La situación legal de liberarse del control de los padres y de tener la mayoría de los derechos y los privilegios que se le dan a un adulto cuando cumple 18 años.

ESTADO MENOR: Menores emancipados: (Código Cal. Fam. 7002) una persona con menos de 18 años es emancipada si:

- La persona ha entrado en un matrimonio válido, sea si el matrimonio se ha disuelto o no; o
- La persona está de servicio activo en las fuerzas armadas; o
- La persona ha recibido una declaración de emancipación bajo el código 7122. (Código Cal. Fam. 7050 (e) (1)). Un menor de edad emancipado puede acceder asistencia médica, dental, o psiquiatría, sin el consentimiento, el conocimiento o la responsabilidad de los padres.

ESTRADO: La silla ocupado por el juez del tribunal.

ESTRADO DEL TESTIGO: La silla ocupada por un testigo en la sala del tribunal.

FIANZA: Procurar la puesta en libertad de alguien acusado de haber cometido un delito con el aseguramiento de su presencia futura en el tribunal y con la obligación de continuar bajo la jurisdicción del tribunal.

HABEAS CORPUS: Un orden antiguo, que significa literalmente produce el cuerpo, que exige que uno que tiene otra persona bajo custodia justifique las bases por detenerlo.

INCORREGIBLE: Un menor que está fuera del control de sus padres o de su tutor. Es una de las personas descritas en la sección 601 del código de la asistencia social y de las instituciones.

INDEMNIZACIÓN INDEPENDIENTE DE CULPABILIDAD: El sistema que termina con la necesidad de demostrar la culpa para poder prevalecer o recuperar los daños – los sistemas de indemnización independiente de culpabilidad han sido adoptados con respecto a los divorcios y los accidentes de los automóviles.

INFRACCIÓN: Los delitos que no constituyen los delitos menores ni los delitos mayores. Nunca son penados con el encarcelamiento y llevan como consecuencia o una multa o un servicio de trabajos comunitarios. (Sección Ref. 19PC)

INTERROGATORIO DIRECTO: El interrogatorio de un testigo por las partes que lo han llamado en su defensa.

JOVEN AL CARGO DE OTRO: Una persona descrito por el código de la sección 300 de la asistencia social y de la instituciones. Un menor es indigente, es de un hogar inhabitable, es víctima del abuso físico o sexual, que falta la supervisión de los padres o es físicamente peligroso al público.

MAYORIA: El estado de haber cumplido los 18 años. Cuando cumple los 18 años en el estado de California, una persona logra la capacidad de ejercitar todos sus derechos civiles y personales.

MENOR: Una persona que no haya cumplido la edad de mayoría (18 años).

OFICIAL DEL JUICIO DE TRAFICO: Una persona designada por el juez que preside en el tribunal juvenil para escuchar y juzgar sobre el trafico juvenil y otros asuntos relacionados.

ORDEN JUDICIAL: Un orden legal que autoriza a un oficial de la ley de actuar (como hacer un arresto, una confiscación, o un registro).

PERPETRADOR: El término de la policía para describir a una persona

(normalmente desconocida) que ha cometido un acto criminal.

PETICIÓN: El documento utilizado para iniciar las actas del tribunal juvenil.

PRESENTAR UNA DEMANDA: Cuando se entrega una demanda al actuario del tribunal y se fija una fecha para el juicio. Este proceso inicia el caso del juicio para todos los asuntos juveniles.

PRO BONO: Pro bono publico significa el bien público. Este termino está utilizado por los abogados para describir los trabajos gratuitos que hacen, normalmente porque el cliente es pobre.

S.A.R.B.: Sigla para el Tribunal de Revisión de la Presencia Escolar.

SOLEMNIZACIÓN: La actuación de una ceremonia que une un hombre y una mujer en el estado de matrimonio.

TESTAMENTOS Y FONDOS DE INGRESOS:

Abintestato: Uno que muere sin un testamento.

Administrador: Una persona (o un banco) que desempeña la misma función explicada por un testamentario, pero donde no hay un testamento.

Conservador: Alguien designado por un tribunal para administrar los asuntos de una persona que ya no puede ocuparse de sus propios asuntos, normalmente debido a una enfermedad o una edad mayor.

Defensor: Uno a lo cual el tribunal puede asignar el custodio de otro. Los defensores pueden ser designados para cuidar de los menores y/o su propiedad.

Testador: Uno que hace el testamento.

Testamentario: Un cuyo trabajo es administrar las provisiones de un testamento, poner en orden los activos del testador, pagar las facturas y distribuir los bienes que quedan según las instrucciones del testimonio.

TESTIGO: Uno que presta declaración de lo que ha visto, escuchado, o observado de otra manera.

TRIBUNAL DE DEMANDAS PEQUEÑAS: Una demanda pequeña varia según el estado, pero en California, el límite superior es \$5,000. No se permite que estén los abogados, usted presenta el caso antes el juez, presenta todos los documentos, testigos y otros materiales pertinentes o que usted piensa que tiene alguna relación con su demanda.

TUTELA JUDICIAL: Una persona que ha sido designado por el tribunal de caer en las descripciones de los códigos 601 o 602 de la asistencia social y de las instituciones.

VOIR DIRE: Una revisión preliminar que pueden hacer el tribunal o el abogado de uno de los que se presentan como miembro del jurado o como testigo como fines de inquirir de asuntos como su competencia, parcialidad o intereses.